



INFORMES

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2024

INFORME INDIVIDUAL

SAYULA DE ALEMÁN, VER.





ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	203
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	206
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	208
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	208
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	208
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	217
4.1. Ingresos y Egresos.....	217
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	218
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	219
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	219
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	399
5.3. Dictamen	400

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2024 del H. Ayuntamiento de **Sayula de Alemán, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, vigente.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025.
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 230 de fecha 10 de junio de 2025.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, vigente.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, vigente.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 22 de marzo al 28 de septiembre de 2025, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 de fecha 18 de marzo del 2025.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$169,055,050.59	\$168,938,733.75
Muestra Auditada	165,655,516.72	126,593,074.97
Representatividad de la muestra	97.99%	74.93%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.



MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$75,410,760.05	49
Muestra Auditada	53,244,766.75	35
Representatividad de la muestra	70.61%	71.43%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento; y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte

de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución

Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación

técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para ejercicio fiscal 2024, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 29 de diciembre de 2023, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$158,020,960.84 para el ejercicio 2024, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,699,957.67	\$3,182,469.23
Contribuciones de Mejoras	0.00	4,450,414.57
Derechos	2,059,738.06	3,389,246.91
Productos	1,608,349.45	1,803,263.61
Aprovechamientos	192,516.96	48,057.53
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	149,423,309.00	155,637,758.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,037,089.70	543,840.06
TOTAL DE INGRESOS	\$158,020,960.84	\$169,055,050.59
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$32,095,342.64	\$38,684,137.75
Materiales y Suministros	11,720,892.90	11,958,439.80
Servicios Generales	12,806,091.68	32,128,660.22
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	534,362.76	5,744,659.20
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	407,408.91
Inversión Pública	96,472,697.00	74,160,760.05
Deuda Pública	4,391,573.86	7,161,462.60
TOTAL DE EGRESOS	\$158,020,960.84	\$170,245,528.53
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$1,190,477.94

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$2,185,559.27
Auditoría	2,500,000.00
Bienes Muebles	1,007,632.00
Caminos Rurales	12,361,841.19
Deuda Pública	6,365,090.39
Educación	4,089,645.81
Electrificación	5,882,696.23
Equipamiento Urbano	12,429,010.00
Estudios	1,999,334.61
Fortalecimiento Municipal	5,548,121.61
Infraestructura Productiva Rural	10,205,703.59
Protección y Preservación Ecológica	1,230,064.00
Seguridad Pública Municipal	8,492,937.00
Urbanización Municipal	25,006,969.35
TOTAL	\$99,304,605.05

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2024.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	35	14
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	29	9
DISCIPLINA FINANCIERA	10	3
TOTAL	74	26

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-144/2024/001 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido correspondiente a ejercicios anteriores que abajo se detalla, sin presentar la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2024, además de que no fue reintegrado a la TESOFE.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.05.03	18-00020752-7	2022	\$1,544,798.28

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente



Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la aplicación y/o inversión, ni del reintegro a la TESOFE del saldo de ejercicios anteriores señalado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-144/2024/002 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 1242159512 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido de \$1,061,600.50, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el Principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Asimismo, conforme a sus registros contables existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, sin presentar la comprobación correspondiente de su aplicación y/o inversión en el ejercicio, además de que no fue reintegrado a la TESOFE.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.03.14	1199600387	2022	\$1,640.23
1.1.1.2.05.04	18-00020771-2	2022	675,498.97

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la totalidad de la aplicación y/o inversión, ni del reintegro a la TESOFE de los saldos señalados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,061,600.50 (Un millón sesenta y un mil seiscientos pesos 50/100 M.N.)**

Observación Número: FM-144/2024/004 DAÑO

Derivado de la revisión de la cuenta contable "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 1242159512 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 1237222542, ambas del Banco Mercantil del Norte, S.A., por \$5,541,200.00, reintegrando únicamente un monto de \$4,686,538.80, por lo que los recursos no reintegrados no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas, debido a que no se presentó la documentación comprobatoria que así lo demuestre, ni los estados de cuenta bancarios en los que se refleje la recuperación de los recursos.



TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 1242159512			No. DE CUENTA BANCARIA: 1237222542	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Trans. 0924	12/09/2024	\$600,000.00	03/07/2024	\$1,000,000.00
Trans. 0924	13/09/2024	600,000.00	14/11/2024	1,200,000.00
Trans. 0624	06/11/2024	791,200.00	31/12/2024	500,000.00
Trans. 0000	09/11/2024	1,200,000.00	04/02/2025	1,800,000.00
Trans. 2242	24/12/2024	500,000.00	09/06/2025	186,538.80
Trans. 1224	27/12/2024	1,850,000.00		
TOTAL TRASPASOS		\$5,541,200.00	TOTAL REINTEGROS	\$4,686,538.80
			PENDIENTE DE REINTEGRAR	\$854,661.20

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, no obstante, que exhibió evidencia de la recuperación de los recursos señalados a la cuenta bancaria origen por \$1,986,538.80, no exhibió la documentación de la aplicación en obras y/o acciones autorizadas, ni del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), b) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la totalidad de la recuperación de los recursos a la cuenta bancaria señalada, ni de su aplicación en obras y/o acciones autorizadas, así como del reintegro a la TESOFE, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,841,200.00 (Dos millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-144/2024/005 ADM

Conforme a sus registros contables existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, de los que el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.03.03	1136402296	2021	\$1,424.27
1.1.1.2.05.05	18-00020784-8	2022	4,351.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-144/2024/006 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$2,127,479.97

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido recuperados y/o comprobados al 31 de diciembre de 2024, en las cuentas contables que se enlistan a continuación:



SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$279,089.97
1.2.2.2.01	Responsabilidad de funcionarios y empleados	1,084.50

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 refleja un saldo contrario a su naturaleza contable que proviene de ejercicios anteriores, registrado como abajo se indica, por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación:

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.13.02.02	ISR de ejercicios anteriores	(\$53,228.00)

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-144/2024/007 ADM

Los estados financieros presentados por el Ente Fiscalizable reflejan un saldo por concepto de anticipo proveniente de ejercicios anteriores que no ha sido amortizado al 31 de diciembre de 2024, el cual se enlista a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$324,274.23

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la amortización del anticipo proveniente de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-144/2024/008 DAÑ

De acuerdo con el Acta Circunstanciada de fecha 27 de abril de 2025, elaborada por los auditores habilitados, los bienes de propiedad municipal que fueron adquiridos mediante las pólizas y/o cheques que abajo se describen, no fueron localizados físicamente en las instalaciones del Ente Fiscalizable.

Cuenta bancaria número 1237222542 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CANTIDAD	CONCEPTO	MONTO
Trans. 2204	01/02/2024	1	Impresora epon i3250 inalámbrica	\$8,120.00
		1	Impresora epon i3250 inalámbrica	8,120.00
		1	Impresora epon i3250 inalámbrica	8,120.00
Trans. 2204	29/02/2024	1	Computadora de escritorio AMD Ryzen 3.3.6 ghz	10,440.00
Trans. 3203	06/03/2024	1	Computadoras de escritorio AMD Ryzen 3.3.6 ghz	10,440.00



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CANTIDAD	CONCEPTO	MONTO
Ch. 234	04/07/2024	1	Impresora – fotocopiadora – escáner canon c3301/c33251	61,712.00
		1	Impresora – fotocopiadora – escáner canon c3301/c33251	61,712.00
Ch. 333	09/09/2024	1	Computadora all in one lenovo neo 30a, 23.8" fhd, core i3-1220p, 8 gb ram, 512 gb m.2, win 10 pro negro	11,290.00
		1	Multifuncional brother mfc – t4500 dw color wifi	15,890.00
		1	Multifuncional brother mfc – t4500 dw color wifi	15,890.00
Ch. 335	10/09/2024	1	Hidrolavadora annovi gas ar-43 2900 psi	12,690.00
TOTAL				\$224,424.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1242159512 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CANTIDAD	CONCEPTO	MONTO
Ch. 034	11/10/2024	1	1 Multifuncional canon c33301 daf-aq1 f281170 accesorio	\$50,000.00
		1	Multifuncional canon 33251 120-127v 60 hz 7.5 a	50,000.00
TOTAL				\$100,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracciones II y III y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, 87 fracciones IV, V y VI y 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 359 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que presentó los resguardos de los bienes no localizados, no exhibió el Acta Circunstanciada y reporte fotográfico con especificaciones de éstos, en

los que se constate que se encuentran físicamente en el H. Ayuntamiento, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$324,424.00 (Trescientos veinticuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-144/2024/009 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2024 pasivos por los montos indicados, sin presentar el soporte documental de su origen y/o las gestiones para liquidarlos, como abajo se relaciona:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$27,100.00
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	527,174.88
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	2,737,103.11
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	54,488.57
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	16,029.60
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,594,515.83

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos correspondientes a ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables que abajo se señalan, sin que se haya presentado constancia de su liquidación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$597,730.79
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	852,222.79
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	49,634.08
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	1,349,215.20



CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	851,543.69
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	25,334.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	583,120.29
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	3,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, mediante la compulsa realizada con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ésta informó sobre el adeudo del Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2024, como se muestra a continuación:

ADEUDO HISTÓRICO 2014-2023	ADEUDO 2024	TOTAL
\$14,650,000.00	\$510,000.00	\$15,160,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y 61 fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-144/2024/012 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas mediante la cuenta bancaria número 1237222551 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$242.89, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS), a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Además, los registros contables reflejan un saldo del 5 al millar por \$5,635.67 generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado al ORFIS.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el pago en su totalidad del 5 al millar retenido en el ejercicio y ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$242.89 (Doscientos cuarenta y dos pesos 89/100 M.N.)**

Observación Número: FM-144/2024/013 DAÑO

Durante el ejercicio 2024 el Ente Fiscalizable causó y provisionó contablemente el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,136,347.85, como resultado de las erogaciones en efectivo o en especie derivadas de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó el pago correspondiente en su totalidad ante la autoridad competente.

MONTO DEL IMPUESTO PROVISIONADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO EJERCICIO 2024	DIFERENCIA PENDIENTE DE ENTERAR
\$1,136,347.85	\$1,079,797.77	\$56,550.08

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo de ejercicios anteriores del Impuesto mencionado por un importe de \$1,099,081.30, que no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de haber realizado el entero en su totalidad del Impuesto generado en el ejercicio, así como del pago del saldo de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$56,550.08 (Cincuenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 08/100 M.N.)**

Observación Número: FM-144/2024/014 ADM
--

Conforme a sus registros contables, el Ente Fiscalizable no acreditó el subsidio al empleo registrado en la cuenta contable 1.1.2.9.01 "Subsidio al Empleo" por \$26,232.24.

Además, exhibió la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido NEGATIVO, debido a que presenta créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo, de los cuales no se encuentra su revelación suficiente en la contabilidad; asimismo, se detectaron omisiones en la presentación de las obligaciones que tiene registradas.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracción V y quinto párrafo, 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6º cuarto párrafo fracción I, 32-D, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de haber acreditado el subsidio al empleo, ni la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido POSITIVO, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-144/2024/015 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsada realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el presupuesto de egresos y la plantilla de personal de los ejercicios 2023 y 2024, ni las nóminas de los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2024.

Además, en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, la cuenta 2.1.1.7.02.01.01 "IPE Cuota" refleja un saldo contrario a su naturaleza contable por un importe de (\$1,615,045.39), que proviene de ejercicios anteriores, por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-144/2024/017 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura), sin embargo, conforme a sus registros contables, se detectó que existen diferencias entre los importes registrados en la cuenta contable “ingresos estimados” y las cantidades registradas en las cuentas de orden correspondientes.

MONTO DE INGRESOS ESTIMADOS	MONTO REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN
\$1,475,793.23	\$3,369,222.73

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-144/2024/018 ADM

Conforme a su publicidad, el Ente Fiscalizable efectuó una presentación musical durante la celebración de la “Feria en honor a San Isidro Labrador”, sin haberse identificado el registro contable del ingreso ni la información referente al boletaje expedido y cobrado para cada uno de los eventos o, en caso de haber sido organizado por alguna persona física o moral distinta del Ayuntamiento, la evidencia del cobro del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, así como un listado de los comercios instalados durante los mismos, en el que se indique el tipo de actividad comercial que realiza cada uno; asimismo, no exhibió el acta circunstanciada de liquidación correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 y 7 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 143, 144, 145, 146, 147 y 149 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-144/2024/020 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por concepto de asesorías y capacitaciones sin presentar la evidencia de los trabajos realizados, misma que haga constar que el servicio prestado fue concluido y recibido de conformidad por las autoridades municipales.

Cuenta bancaria número 1237222542 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 133	07/03/2024	Pago de conferencia taller sobre el 8 de marzo día internacional de las mujeres llevado a cabo por este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver,	\$53,360.00



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 7241	05/07/2024	Pago de asesoría y capacitación al instituto municipal de la mujer del H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	40,000.00
TOTAL			\$93,360.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la evidencia de los trabajos realizados conforme a lo estipulado en el contrato de prestación de servicios, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$93,360.00 (Noventa y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-144/2024/021 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que abajo se señala con cargo a la acción número 2024301440113 “Servicio de manejo y disposición final de los residuos sólidos basura”, sin presentar el instrumento de control (bitácora de disposición final, pesaje de residuos y reportes fotográficos que describan las actividades realizadas por concepto de recepción, confinamiento y destino final de residuos sólidos) firmados por las autoridades municipales, que otorguen certeza de la aplicación de los recursos.



Cuenta bancaria número 1242159512 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 021	04/10/2024	Pago de la acción 2024301440113 servicio de manejo y disposición final de los residuos sólidos (basura).	\$111,824.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad los instrumentos de control que otorguen certeza de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$111,824.00 (Ciento once mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-144/2024/022 DAÑ
--

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria, sin presentar el contrato de prestación de servicios, las bitácoras, los reportes fotográficos u otro instrumento de control interno, avalados por las autoridades municipales, que justifiquen y otorguen certeza de la aplicación del recurso.



Cuenta bancaria número 1237222542 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
134	07/03/2024	Pago de renta de maquinaria para el H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	\$240,000.00
143	20/03/2024	Pago de renta de maquinaria de los meses de enero y febrero para el H. Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	417,600.00
144	20/03/2024	Pago de renta de maquinaria por el mes de marzo de excavadora hidráulica sobre oruga marca Caterpillar 330 para el H. Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	208,800.00
170	18/04/2024	Pago de arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción.	208,800.00
TOTAL			\$1,075,200.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1242159512 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 012	05/07/2024	Pago de la acción 2024301440106 arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción.	\$185,600.00
Ch. 009	08/07/2024	Pago de la acción 2024301440106 arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción.	257,520.00
Trans. 0724	29/07/2024	Pago de la acción 2024301440106 arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción.	149,200.00
Ch. 039	10/10/2024	Pago de la acción 2024301440106 arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción.	180,000.00
TOTAL			\$772,320.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, de los cheques 170 y 039 no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades



Administrativas; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación certificada por la persona servidora pública que cuente con dicha atribución, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,847,520.00 (Un millón ochocientos cuarenta y siete mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-144/2024/023 DAÑ
--

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones para diversas festividades, sin presentar un informe o programa de las actividades realizadas, firmado por las autoridades correspondientes en el que se dé constancia de la realización de los eventos y se compruebe la aplicación del recurso.

Cuenta bancaria número 1237222542 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 080	19/02/2024	Pago de grupo musical para evento del día del amor y la amistad (los audaces del ritmo escenario y banda la lujuriosa)	\$179,800.00
Ch. 167	18/04/2024	Pago de grupo musical en feria del alicante municipio de Sayula de Alemán, Ver.	160,000.00
Ch. 169	18/04/2024	Pago de grupo musical para el evento del día 03 de mayo feria cruz del milagro de Sayula de Alemán, Ver.	160,000.00



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 5204	14/05/2024	Pago de escenario y escenografía para evento de coronación de la Reyna de las fiestas patronales san isidro labrador 11 de mayo de 2024, de este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	92,800.00
Trans. 5204	15/05/2024	Pago de grupo musical evento de fiestas de san isidro labrador de este ayuntamiento de Sayula de Alemán.	92,800.00
Trans. 5204	15/05/2024	Pago de grupo musical evento de fiestas de san isidro labrador de este ayuntamiento de Sayula de Alemán.	150,800.00
Trans. 5204	15/05/2024	Pago de escenario para coronación de la reina el día 14 de mayo de 2024, de las fiestas de san isidro labrador de este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	116,000.00
Trans. 5204	15/05/2024	Pago de grupo musical 14 de mayo fiesta san isidro labrador de este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	150,800.00
Trans. 8244	13/08/2024	Pago de tecladista para la feria en honor a la virgen de la asunción el día 15 de agosto de 2024	324,800.00
Trans. 8244	13/08/2024	Pago de tecladista (sin audio) para la feria en honor a la virgen de la asunción el día 14 de agosto de 2024	162,400.00
Trans. 8243	13/08/2024	Pago de grupo nativo de sin audio para la feria en honor a la virgen de la asunción del día 14 de agosto de 2024	127,600.00
Ch. 307	20/08/2024	Pago por actuación de grupo musical el día 16 de agosto de 2024 por motivo de las fiestas patronales de esta cabecera municipal de Sayula de Alemán, Ver.	208,800.00
Trans. 9241	13/09/2024	Pago de tecladista (sin audio) para evento del grito de independencia el día 15 de septiembre en Sayula de Alemán, Ver.	203,000.00
Trans. 0924	13/09/2024	Pagó de grupo para evento del grito de independencia el día 15 de septiembre en Sayula de Alemán, Ver.	406,000.00
Trans. 0924	26/09/2024	Pago de tecladista y renta de escenario para la fiesta del pueblo ejido 27 de septiembre en el municipio de Sayula de Alemán, Ver.	30,000.00
Trans. 0241	01/10/2024	Pago finiquito del tecladista y renta de escenario para la fiesta del pueblo ejido la 27 de septiembre el día 27 de septiembre 2024, en el mu.	155,600.00
Trans. 1024	01/10/2024	Pago de grupo musical y renta de escenario para la comunidad de san francisco el moral mpio de Sayula de Alemán, Ver. (el día 04 de octubre de 2024).	139,200.00
Trans. 1024	16/10/202	Anticipo para grupo para evento del tercer informe de gobierno el día 28 de diciembre de 2024.	20,000.00
Ch. 453	25/11/2024	Pago de tecladista y escenario para fiesta patronal del ejido 20 de noviembre de 2024 perteneciente al municipio de Sayula de Alemán, Ver.	162,400.00
Trans. 0002	16/12/2024	Anticipo a cuenta por cuenta de grupo para evento del 3er informe de gobierno el día 28 de diciembre de 2024.	180,000.00
TOTAL			\$3,222,800.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



Cuenta bancaria número 1242159576 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 5246	21/05/2024	Pago a grupo musical 16 de mayo de 2024 evento feria san isidro labrador del H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	\$522,000.00
Trans. 5243	21/05/2024	Pago a grupo musical 16 de mayo de 2024 evento feria san isidro labrador del H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	1,334,000.00
Trans. 5245	21/05/2024	Pago de grupo y pago de renta de escenario y vallas metálicas del día 16 de mayo evento feria san isidro labrador del H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	580,000.00
Trans. 5242	21/05/2024	Pago de jaripeo escenario banda chimalli, el charro del sur para el evento del día 16 de mayo feria san isidro labrador del H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	626,400.00
Trans.1224	23/12/2024	Pago total del grupo para evento del 3er informe de gobierno el día 28 de diciembre de 2024.	322,000.00
TOTAL:			\$3,384,400.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1242159530 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 009	08/04/2024	Pago de banda evento 17 de marzo en almages, municipio de Sayula de Alemán, Ver.	\$52,200.00
Ch. 010	08/04/2024	Pago de grupos musicales y escenario el 21 de marzo en progreso mixe, Municipio de Sayula de Alemán, Ver.	127,600.00
TOTAL			\$179,800.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas

Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que presentó fotografías, éstas no describen las actividades desarrolladas que indiquen las erogaciones señaladas, las fechas y los lugares, además no se encuentran avaladas por las autoridades municipales, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,787,000.00 (Seis millones setecientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-144/2024/024 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 1237222542 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 018	31/01/2024	Pago de papelería grafica-hojas membretadas para el H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	\$23,025.00
Ch. 036	06/02/2024	Pago de suministro de transporte de agua en pipa para abastecer diversos puntos del h. ayuntamiento de Sayula de alemán, ver	9,466.87
Ch. 023	06/02/2024	Pago de refacciones para compactador de basura del H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	26,800.00
Ch. 024	06/02/2024	Pago de gastos diversos por las áreas de este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	58,729.85
Ch. 025	06/02/2024	Pago por compra de refacciones para vehículos de este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	7,474.00
Trans. 2204	07/02/2024	Pago por compra de combustible para los diversos vehículos de este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	50,000.00
Ch. 049	09/02/2024	Pago de gastos diversos de este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	18,923.27
Ch. 044	09/02/2024	Pago de mobiliario y equipo de oficina para este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	18,945.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0200	09/02/2024	Pago de servicio de energía eléctrica del H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	523,024.00
Trans. 2204	13/02/2024	Pago de servicio de mecánica y eléctrica y pieza para vehículos de este ayuntamiento de Sayula de alemán, ver	31,110.00
Ch. 074	15/02/2024	Comprobación de gastos diversos del departamento de tesorería municipal de este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	33,677.16
Ch. 075	15/02/2024	Pago de servicio de fumigación y control de plagas en los edificios del dif municipal, teatro, biblioteca y mercado municipal de este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	48,000.00
Trans. 0200	08/03/2024	Pago de servicio de energía eléctrica del H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	491,734.95
Ch. 151	22/03/2024	Pago de mantenimiento de climas para diversas áreas del h. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	25,800.00
Trans. 3204	28/03/2024	Pago de combustible para vehículos propiedad del H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	100,000.00
Ch. 162	03/04/2024	Comprobación de gastos diversos por compra de refacciones para vehículos de este h. ayuntamiento de Sayula de alemán, Ver	28,054.93
Ch. 163	03/04/2024	Comprobación de gastos diversos de las diferentes áreas de este h. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	51,867.91
Ch. 164	04/04/2024	Pago de gastos de papelería para los diversos departamentos de este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	30,000.00
Trans. 4204	04/04/2024	Pago del servicio del tractor agrícola de este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	16,420.00
Ch. 161	17/04/2024	Pago de gastos médicos a ediles de este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	6,024.40
Ch. 168	18/04/2024	Pago de evento del 24 de abril de 2024 en el juile municipio de Sayula de Alemán, Ver.	185,000.00
Trans. 4204	18/04/2024	Pago de fianza de fidelidad del ejercicio 2024	9,871.60
Ch. 174	30/04/2024	Pago de paquetes de juguetes para el festejo del día del niño de este municipio de Sayula de Alemán, Ver.	253,542.00
Ch. 175	02/05/2024	Pago de paquete 5 de juguetes con diversas características muñecas, carritos, pelotas, set de juguetes varios para niños y niñas con motivo del día del niño	183,260.00
Ch. 173	03/05/2024	Pago por compra de juguetes varios por motivo del día del niño de este municipio de Sayula de alemán, ver	236,458.00
Trans. 5204	12/05/2024	Pago de renta de mobiliario para evento de coronación y día de las madres	278,400.00
Ch. 185	21/05/2024	Pago de publicidad varios correspondiente al mes de febrero y marzo del 2024	20,000.00
Ch. 193	23/05/2024	Pago de renta de escenario del día 13 de mayo coronación de la reina de las fiestas patronales san isidro labrador	116,000.00



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 196	29/05/2024	Pago puerta de cancel corrediza en aluminio para el h. ayuntamiento municipal de Sayula de alemán, ver	9,000.00
Ch. 202	29/05/2024	Pago de actas del registro civil	14,000.00
Ch. 203	30/05/2024	Pago de servicios funerarios del empleado de este municipio de Sayula de alemán, el sr. Sevilla Hernández Carrión	27,840.00
Ch. 188	31/05/2024	Pago de suministro de transporte de agua en pipa para abastecer diversos puntos del H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	6,598.12
Ch. 211	07/06/2024	Comprobación de gastos varios de los diferentes departamentos de este h. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	43,106.08
Ch. 212	07/06/2024	Pago de gastos varios derivado de sus funciones como presidenta municipal de este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	42,315.26
Trans. 0624	11/06/2024	Pago de combustible para vehículos propiedad del H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	100,000.00
Ch. 214	13/06/2024	Comprobación de gastos varios de los diferentes departamentos de este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	36,048.48
Ch. 218	17/06/2024	Comprobación de gastos varios de las diferentes áreas de este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	35,871.79
Trans. 0200	17/07/2024	Pago de servicio de energía eléctrica de las diversas comunidades de este h. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	461,485.00
Trans.0200	31/07/2024	Pago de servicio de energía eléctrica del H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	488,185.00
Ch. 274	02/08/2024	Comprobación de gastos de la presidencia municipal de este h. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	54,983.97
Ch. 277	02/08/2024	Reforzar las capacidades de organizacionales y operativas de las INM 2024.	18,275.86
Ch. 278	02/08/2024	Comprobación de gastos de la tesorería municipal de este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	31,947.93
Ch. 281	05/08/2024	Pago por actuación de grupo musical y renta de equipo de audio para graduación de escuelas primarias y secundarias los días 8,9,10,11 y 16 de julio 2024	161,999.99
Ch. 286	08/08/2024	Pago por servicios funerarios a personas de escasos recursos de este municipio de Sayula de Alemán, Ver.	38,280.00
Ch. 299	13/08/2024	Reembolso de gastos de la presidencia de este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	54,395.70
Trans. 0200	29/08/2024	Pago por consumo de alumbrado público de este municipio de Sayula de Alemán, Ver.	479,990.00
Trans. 0200	11/09/2024	CFE suministrador de servicios básicos pago de servicio de energía eléctrica de las diversas comunidades de este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	486,375.00
Trans.0924	11/09/2024	Pago de combustible para vehículos propiedad del H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	100,000.00



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 345	12/09/2024	Compra de luces y adornos alusivos a las fiestas patrias para el palacio municipal y parque central de Sayula de Alemán, Ver.	192,200.00
Ch. 360	19/09/2024	Comprobación de gastos de la presidencia municipal de este h. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	54,212.68
Trans. 2410	20/09/2024	Pago de combustible para vehículos propiedad del H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	100,000.00
Trans. 0924	24/09/2024	Pago por servicio de reparación y mantenimiento a vehículos propiedad del h. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	68,266.00
Ch. 365	27/09/2024	Compra de juegos artificiales para el evento del grito de independencia (16 de septiembre de 2024).	179,800.00
Ch. 368	27/09/2024	Pago de banquete servido en la celebración de fiestas patrias incluye actuación de mariachis y servicio de meseros	150,800.00
Ch. 402	16/10/2024	Pago por servicios de transporte de pipas de agua para este h. ayuntamiento de Sayula de alemán, ver	7,627.00
Ch. 410	17/10/2024	Pago del banquete servido en la inauguración de la obra en la loc. de aguilera, incluye alimentos, desechables y meseros para 900 personas de este municipio de Sayula de alemán, ver	234,016.80
Trans. 0243	23/10/2024	Pago de la póliza del seguro 2024 del vehículo Nissan nv350 urvan color blanco mod.2018 con placas am798xx ambulancia	13,099.64
Trans. 0245	23/10/2024	Pago de la póliza del seguro 2022 del vehículo Nissan nv350 urvan color blanco mod.2018 con placas am767xx ambulancia	22,114.88
Trans. 0247	23/10/2024	Pago de la póliza del seguro 2024 del vehículo Nissan nv350 urvan color blanco modelo 2018 con placas am767xx ambulancia	11,456.64
Trans. 0241	23/10/2024	Pago de la póliza del seguro 2022 del vehículo Nissan nv350 urvan color blanco mod.2018 con placas am798xx ambulancia	23,273.25
Trans. 1024	25/10/2024	Pago de la acción 2024301440103 rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del ayuntamiento.	21,993.60
Trans. 0200	21/11/2024	Pago de servicio de energía eléctrica del H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	481,554.00
Ch. 457	27/11/2024	Pago por servicios de transporte de pipas de agua para este h. ayuntamiento de Sayula de alemán, ver	8,262.00
Trans. 1124	29/11/2024	Pago de servicio de teléfono e internet de este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	66,811.29
Trans. 1243	29/11/2024	Pago de combustibles para vehículos propiedad del H. ayuntamiento de Sayula de alemán, Ver.	100,000.00
Ch. 504	30/12/2024	Pago de suministro de transporte de agua en pipa para abastecer diversos puntos del H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	12,393.00
Ch. 508	31/12/2024	Gastos por comprobar	20,000.00
Ch. 509	31/12/2024	Gastos por comprobar	10,000.00
Ch. 510	31/12/2024	Gastos por comprobar	10,000.00
TOTAL			\$7,360,187.90

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



Cuenta bancaria número 1210552185 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 1203	02/01/2024	Servicio Sayula S.A. de C.V. pago de combustible para diversas áreas del H. Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	\$20,000.00
Trans.	03/01/2024	Pago de aguinaldo al personal de confianza correspondiente al periodo 2023	2,795.00
Ch. 633	08/01/2024	Pago de artículos de limpieza para las diferentes áreas del H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	210,000.00
Trans. 3204	26/03/2024	Pago de accesorios de equipo de topografía del depto. de obras públicas de este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	10,447.00
TOTAL			\$243,242.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1210552121 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.1204	06/01/2024	Renta y servicio pago de servicio de renta de equipo topográfico para el departamento de obras publicas	\$15,623.00
Trans.1204	09/01/2024	Pago de servicio de renta de moto conformadora cat al servicio del H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	34,800.00
TOTAL			\$50,423.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1242159576 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.0200	26/01/2024	Pago de energía eléctrica del H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	\$471,452.00
Trans.1224	23/12/2024	Pago de renta de escenario, audio, pantallas y video para evento del 3er informe de gobierno el día 28 de diciembre 2024 en Sayula de alemán, ver	174,000.00
TOTAL:			\$645,452.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



Cuenta bancaria número 1214156666 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 082	03/01/2024	Pago de suministro de agua con pipa por abastecimiento a diferentes puntos del h. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	\$7,450.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1237222551 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 070	31/10/2024	Pago del 30% de anticipo de la obra 2024301440030 construcción de parque(s) público (s) y espacio multideportivo, ubicado en calle reforma, barrio canapa en la cabecera municipal de Sayula.	\$1,131,003.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18000207527 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 5055	22/01/2024	Pago de la estimación 3 finiquito de la obra 20223001440011 Construcción de parque público ubicada en la calle Saúl González Amador y Gutiérrez Zamora en la localidad de Santa Teresita	\$39,191.47

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1210552206 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 1204	03/01/2024	Pago de nómina de la 2da quincena del mes de diciembre de 2023 del personal de seguridad publica según la acción 2023301440101 sueldos compactos del personal eventual de seguridad pública.	\$15,000.00
Trans. 1204	03/01/2024	Pago de nómina de la 2da quincena del mes de diciembre de 2023 del personal de seguridad publica según la acción 2023301440101 sueldos compactos del personal eventual de seguridad pública.	15,000.00
TOTAL			\$30,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



Cuenta bancaria número 1242159512 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

ACCIÓN	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
123	Trans.0200	24/06/2024	Pago de alumbrado público de ejercicios anteriores	\$3,000,000.00
112	Trans.0724	09/07/2024	Pago de reparación a maquinaria propiedad del H. Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	44,080.00
102	Trans. 1124	06/11/2024	Pago de la acción 2024301440102 adquisición de gasolina para vehículo de seguridad pública municipal.	200,000.00
TOTAL				\$3,244,080.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1242159530 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 4204	16/04/2024	Pago de combustibles para vehículos propiedad del H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	\$100,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la documentación certificada por la persona servidora pública que cuente con dicha atribución, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$12,851,029.37 (Doce millones ochocientos cincuenta y un mil veintinueve pesos 37/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-144/2024/025 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de sueldos y salarios, gratificaciones y compensaciones que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta bancaria número 1237222542 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

PÓLIZA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20240131000124	Ch. 020	31/01/2024	Felipe Castillo Pérez	\$6,317.66
			Alfonso Parra Sánchez	4,184.29
			Abelardo Santos Vicente	7,128.72
			Felipe Castillo Pérez	6,317.66
			Alfonso Parra Sánchez	4,184.29
			Felipe Castillo Pérez	1,600.00
			Alfonso Parra Sánchez	1,600.00
EG20240131000153	Trans. 0000	31/01/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de enero de 2024.	72,333.00
	Trans. 0000	31/01/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de enero de 2024.	29,000.00
	Trans. 0000	31/01/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de enero de 2024.	71,500.00



PÓLIZA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
	Trans. 0000	31/01/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de enero de 2024.	8,900.00
	Trans. 0000	31/01/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de enero de 2024.	50,133.00
	Trans. 0000	31/01/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de enero de 2024.	13,000.00
	Trans. 0000	31/01/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de enero de 2024.	39,266.00
	Trans. 0000	31/01/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de enero de 2024.	78,600.00
	Trans. 0000	31/01/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de enero de 2024.	14,000.00
	Trans. 0000	31/01/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de enero de 2024.	42,400.00
	Trans. 0000	31/01/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de enero de 2024.	17,500.00



PÓLIZA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20240131000167	Trans. 0000	31/01/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2024.	47,966.00
	Trans. 0000	31/01/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2024.	11,466.00
	Trans. 0000	31/01/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2024.	39,333.00
	Trans. 0000	01/02/2024	Pago de nómina a personal de confianza correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2024.	87,100.00
	Trans. 0000	01/02/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2024.	14,000.00
	Trans. 0000	01/02/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2024.	42,033.00
	Trans. 0000	01/02/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2024.	51,300.00
	Trans. 0000	01/02/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2024.	128,000.00
	Trans. 0000	01/02/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2024.	77,600.00



PÓLIZA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
			segunda quincena del mes de enero de 2024.	
	Trans. 0000	01/02/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2024.	30,000.00
	Trans. 0000	01/02/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2024.	75,000.00
	Trans. 0000	01/02/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2024.	7,000.00
	Trans. 0000	01/02/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2024.	8,000.00
EG20240531000278	Trans. 0000	14/05/2024	Pago de nómina al personal sindicalizado correspondiente a la primera quincena del mes de mayo de 2024.	149,974.23
EG20240531000282	Trans. 1797	14/05/2024	Pago de gratificación del 10 de mayo día de las madres al personal sindicalizado correspondiente al ejercicio 2024.	10,800.00
EG20240531000285	Trans. 0000	15/05/2024	Pago de nómina a ediles correspondiente a la primera quincena del mes de mayo de 2024.	65,000.00
EG20240531000288	Trans. 0000	15/05/2024	Pago de nómina al personal de confianza del instituto municipal de la mujer correspondiente a la primera	5,000.00



PÓLIZA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
			quincena del mes de mayo de 2024.	
EG20240531000175	Ch.181	23/05/2024	Pago de retroactivo (sueldos y salarios) a personal sindicalizado correspondiente a la primera quincena de enero de 2024 a la primera quincena del mes de mayo de 2024.	80,147.45
EG20240531000325	Trans.0000	31/05/2024	Pago de nómina a ediles correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2024.	30,000.00
EG20240531000345	Trans.0000	31/05/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2024.	624,766.00
	Trans.0000	31/05/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2024.	11,767.00
EG20240531000349	Trans.0000	31/05/2024	Pago de nómina a ediles correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2024.	65,000.00
EG20240531000355	Trans.0000	31/05/2024	Pago de nómina al personal de confianza instituto municipal de la mujer correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2024.	\$5,000.00
EG20240531000358	Trans.1797	31/05/2024	Pago de despensa al personal sindicalizado correspondiente al mes de mayo de 2024.	38,400.00
EG20240531000361	Trans.0000	31/05/2024	Pago de nómina al personal sindicalizado correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2024.	156,025.05



PÓLIZA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20240531000364	Trans. 0524	31/05/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones). correspondiente a la primera quincena del mes de mayo de 2024.	\$15,000.00
EG20240731000175	Trans.0000	01/07/2024	Pago de nómina a ediles correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de 2024	12,500.00
EG20240731000215	Trans.0000	10/07/2024	Pago de prima vacacional a personal sindicalizado tercer bloque correspondiente a la primera parte del ejercicio 2024.	66,883.85
EG20240731000220	Trans.0000	11/07/2024	Pago de gratificación correspondiente al ejercicio 2023 por labores como presidenta municipal	30,000.00
EG20240731000225	Trans.0000	15/07/2024	Pago de nómina al personal sindicalizado correspondiente a la primera quincena del mes de julio de 2024.	151,207.06
EG20240731000228	Trans.0000	15/07/2024	Pago de nómina a ediles correspondiente a la primera quincena del mes de julio de 2024.	97,500.00
EG20240731000231	Trans.0000	15/07/2024	Pago de nómina al personal de confianza instituto municipal de la mujer correspondiente a la primera quincena del mes de julio de 2024.	5,000.00
EG20240731000236	Trans.0000	15/07/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de julio de 2024.	702,165.33



PÓLIZA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
	Trans.0000	15/07/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de julio de 2024.	8,000.00
	Trans.0000	18/07/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de julio de 2024.	20,867.00
EG20240731000279	Trans.0401	29/07/2024	Pago de póliza de seguros al personal sindicalizado de Sayula de Alemán.	25,765.24
EG20240731000309	Trans.0000	31/07/2024	Pago de nómina al personal de confianza instituto municipal de la mujer correspondiente a la segunda quincena del mes de julio de 2024.	5,000.00
EG20240731000316	Trans.0000	31/07/2024	Pago de nómina al personal sindicalizado correspondiente a la segunda quincena del mes de julio de 2024.	145,260.32
EG20240831000027	Ch. 279	02/08/2024	Pago de sueldo correspondiente a la segunda quincena de junio y el mes de julio de 2024.	15,000.00
EG20240831000048	Ch. 284	07/08/2024	Pago de sueldo correspondiente a la segunda quincena de julio de 2024.	3,500.00
EG20240831000051	Ch. 288	08/08/2024	Pago de sueldo correspondiente a la segunda quincena de julio de 2024.	3,000.00
EG20240831000058	Ch. 287	07/08/2024	Pago de sueldo correspondiente a la segunda quincena de julio de 2024 enfermero de protección civil.	3,500.00



PÓLIZA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20240831000121	Ch. 304	22/08/2024	Pago de sueldos al personal de confianza correspondiente a la 1era quincena del mes de agosto de 2024.	17,748.00
EG20241030000030	Trans. 0000	13/09/2024	Pago de nómina al personal sindicalizado correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre de 2024.	144,130.49
EG20241031000065	Ch. 358	23/09/2024	Pago de sueldos al personal de confianza correspondiente a la 1era quincena del mes de septiembre de 2024.	5,000.00
	Trans. 9241	17/09/2024	Pago de nómina al personal de seguridad pública correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre de 2024.	15,000.00
EG20241031000087	Ch. 359	23/09/2024	Pago de sueldos al personal de confianza correspondientes a los días 24 de agosto al 31 de agosto de 2024 y la 1era quincena del mes de septiembre de 2024.	\$18,000.00
EG20241031000038	Trans. 0000	17/09/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre de 2024.	4,300.00
	Ch. 336	12/09/2024	Pago de adelanto de salario correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre de 2024.	15,000.00
	Ch. 349	18/09/2024	Pago de sueldos al personal de confianza perteneciente a la 1era quincena del mes de septiembre de 2024.	18,000.00



PÓLIZA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
	Ch. 364	01/10/2024	Pago de nómina de la 1era quincena de septiembre de 2024 del personal de confianza.	4,000.00
EG20241031000465	Ch. 322	02/10/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones).	15,000.00
	Ch. 378	02/10/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones).	12,000.00
EG20241031000057	Ch. 372	02/10/2024	Pago de sueldos a personal de confianza correspondiente a la 2da quincena del mes de septiembre de 2024.	28,079.98
	Trans. 0000	01/10/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre de 2024.	679,397.33
	Trans. 0000	03/10/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre de 2024.	18,000.00
	Ch. 411	07/10/2024	Pago de sueldos al personal de confianza correspondiente a la 2da quincena del mes de septiembre 2024.	5,000.00
EG20241031000530	Ch. 404	17/10/2024	Pago de sueldos al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de 2024.	40,800.00



PÓLIZA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20241031000397	Trans. 0429	24/10/2024	Seguros Banorte S.A. de C.V. pago de póliza de seguros al personal sindicalizado de Sayula de Alemán, Ver.	22,291.22
EG20241031000536	Ch. 432	01/11/2024	Pago de sueldos a personal de confianza perteneciente a la 2da quincena del mes de octubre de 2024.	46,066.00
	Ch. 436	04/11/2024	Pago de sueldos al personal de confianza correspondiente a la 2da quincena del mes de octubre de 2024.	10,000.00
	Trans. 0000	01/11/2024	Pago de sueldos al personal de confianza correspondiente a la 2da quincena del mes de octubre de 2024.	7,000.00
	Trans. 0000	05/11/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la 2da quincena del mes de octubre de 2024.	80,000.00
EG20241130000358	Ch. 449	20/11/2024	Pago de sueldos al personal de confianza correspondiente a la 1era quincena del mes de noviembre de 2024.	5,000.00
	Ch. 456	26/11/2024	Pago de sueldo al personal de confianza correspondiente a la 1ra quincena del mes de noviembre de 2024.	55,833.38
EG20241130000451	Trans. 1245	29/11/2024	Pago de sueldos compactador del personal de seguridad pública correspondiente a la 2da quincena del mes de noviembre de 2024.	15,000.00



PÓLIZA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20241231000268	Trans. 1247	29/11/2024	Pago sueldos compactados del personal de seguridad publica correspondiente a la primera quincena de diciembre de 2024.	15,000.00
	Trans. 2146	29/11/2024	Pago de sueldos compactados del personal de seguridad publica correspondiente a la primer quincena del mes de diciembre de 2024.	15,000.00
EG20241130000460	Ch. 451	19/11/2024	Pago de gratificación a trabajador de confianza de Sayula de Alemán, Ver.	10,000.00
	Ch. 466	02/12/2024	Pago de sueldo al personal de confianza correspondiente a la 2da quincena del mes de noviembre de 2024.	44,066.67
	Trans. 0000	03/12/2024	Pago de sueldos al personal de confianza correspondiente a la 2da quincena del mes de noviembre de 2024.	13,000.00
EG20241231000531	Trans. 1224	19/12/2024	Pago de gratificación al trabajador del personal de seguridad pública de Sayula de Alemán.	15,000.00
	Trans. 1224	28/12/2024	Pago de sueldo al personal de seguridad publica correspondiente a la 2da quincena del mes de diciembre de 2024.	15,000.00
	Trans. 1224	28/12/2024	Pago de sueldo del personal de seguridad publica correspondiente a la 2da quincena del mes de diciembre de 2024.	15,000.00
EG20241231000612	Trans. 1224	24/12/2024	Pago de aguinaldo del ejercicio 2024 del personal de seguridad pública de Sayula de Alemán, Ver.	30,000.00



PÓLIZA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
	Trans. 1224	24/12/2024	Pago de aguinaldo del ejercicio 2024 del personal de seguridad pública de Sayula de Alemán, Ver.	15,000.00
TOTAL				\$5,106,504.22

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1242159576 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

PÓLIZA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20240229000257	Trans. 0000	15/02/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de 2024.	\$56,233.00
	Trans. 0000	15/02/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de 2024.	29,000.00
	Trans. 0000	15/02/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de 2024.	39,666.00
	Trans. 0000	15/02/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de 2024.	87,500.00
	Trans. 0000	15/02/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de 2024.	14,000.00
	Trans. 0000	15/02/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de 2024.	45,700.00
	Trans. 0000	15/02/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de 2024.	51,300.00
	Trans. 0000	15/02/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de 2024.	136,000.00
	Trans. 0000	15/02/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de 2024.	91,400.00
	Trans. 0000	15/02/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de 2024.	31,200.00



PÓLIZA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
	Trans. 0000	15/02/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de 2024.	76,000.00
	Trans. 0000	16/02/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de 2024.	23,000.00
EG20241130000256	Ch. 022	13/11/2024	Pago de la prima vacacional correspondiente al segundo semestre 2024 (invierno) como empleado de este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, ver	13,176.40
EG20241231000268	Trans. 2241	12/12/2024	Pago de sueldo del personal de seguridad pública correspondiente a la 1er quincena del mes de diciembre de 2024.	15,000.00
EG20241231000287	Trans. 0000	12/12/2024	Pago de sueldos al personal de confianza correspondiente a la 1era quincena del mes de diciembre de 2024.	272,521.53
	Trans. 0000	12/12/2024	Pago de sueldos al personal de confianza correspondiente a la 1era quincena del mes de diciembre de 2024.	88,233.33
TOTAL				\$1,069,930.26

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 121052185 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

PÓLIZA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO Y/O NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO
EG20240131000049	Trans. 0000	31/01/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondientes a la primera quincena del mes de enero de 2024.	\$125,600.00
EG20240331000279	Trans. 0000	06/03/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la segunda quincena del mes de febrero de 2024.	5,000.00
TOTAL				\$130,600.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



Cuenta bancaria número 1242159530 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

PÓLIZA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO Y/O NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO
EG20240430000372	Ch. 011	08/04/2024	Pago de nómina al personal eventual del 16 al 31 de marzo de 2024.	\$50,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1242159512 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

PÓLIZA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO Y/O NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO
EG20240423000025	Trans. 2204	29/02/2024	Sueldo compacto del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones), correspondiente a la segunda quincena del mes de febrero.	\$15,000.00
EG20241029000016	Trans. 0000	01/08/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones), correspondiente a la segunda quincena del mes de julio 2024.	156,700.00
	Trans. 0000	01/08/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones), correspondiente a la segunda quincena del mes de julio 2024.	10,000.00
	Trans. 0000	01/08/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones), correspondiente a la segunda quincena del mes de julio 2024.	4,000.00
EG20241029000021	Trans. 0000	14/08/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones), correspondiente a la primera quincena del mes de agosto de 2024.	161,300.00



PÓLIZA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO Y/O NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO
EG20241029000024	Trans. 0000	31/08/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones). correspondiente a la segunda quincena del mes de agosto de 2024.	204,566.00
EG20241031000065	Trans. 0924	19/09/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones). correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre.	15,000.00
	Trans. 9241	20/09/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones). correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre.	15,000.00
EG20241031000465	Trans. 1024	01/10/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones). correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre de 2024.	15,000.00
	Trans. 1024	01/10/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones).	15,000.00
EG20241227000005	Trans. 1243	14/11/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones). correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de 2024.	15,000.00
	Trans. 1124	14/11/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones). correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de 2024.	15,000.00



PÓLIZA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO Y/O NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO
	Trans. 1242	14/11/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones). correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de 2024.	15,000.00
	Ch. 055	20/11/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones). correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de 2024.	12,000.00
TOTAL				\$668,566.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, efectuó las erogaciones por concepto de sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales presentó dispersiones bancarias, sin exhibir los CFDI en formato XML.

Cuenta bancaria número 1237222542 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

PÓLIZA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO Y/O NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO
EG20240131000133	Trans. 0000	31/01/2024	Pago de nómina al personal de policía auxiliar correspondientes a la primera quincena de enero de 2024.	\$148,200.00
EG20240131000136	Trans. 0000	31/01/2024	Pago de nómina al personal de policía auxiliar correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2024.	148,200.00
EG20240131000153	Trans. 0000	31/01/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de enero de 2024.	51,300.00
EG20240131000167	Trans. 0000	31/01/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2024.	17,500.00
EG20240731000178	Trans. 0000	01/07/2024	Pago de despensa a personal sindicalizado correspondiente al mes de junio de 2024.	41,400.00
EG20240731000181	Trans. 0000	02/07/2024	Pago de nómina al personal de confianza del instituto municipal de la mujer correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de 2024.	5,000.00



PÓLIZA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO Y/O NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO
EG20240731000404	Trans. 0000	19/07/2024	Pago de gratificación por trabajos realizados en el departamento de obras públicas como director de obras públicas.	16,000.00
EG20240831000247	Trans. 0000	30/08/2024	Pago de despensas al personal sindicalizado correspondiente al mes de agosto de 2024.	52,900.00
EG20240831000259	Trans. 0000	31/08/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la segunda quincena del mes de agosto de 2024.	4,000.00
EG20241126000015	Trans. 0000	30/09/2024	Pago de nómina al personal sindicalizado correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre de 2024.	144,130.49
EG20241031000318	Trans. 0000	01/10/2024	Pago de nómina al personal de confianza instituto municipal de la mujer correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre de 2024.	9,500.00
EG20241031000038	Trans. 0000	17/10/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre de 2024.	693,998.00
EG20241031000451	Trans. 0000	15/10/2024	Pago de nómina al personal de confianza instituto municipal de la mujer correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de 2024.	9,500.00
EG20241031000456	Trans. 0000	15/10/2024	Pago de nómina a ediles correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de 2024.	107,500.00
EG20241031000520	Trans. 0000	21/10/2024	Pago al personal sindicalizado correspondiente al día del empleado municipal de este h. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	243,326.02
EG20241031000459	Trans. 0000	31/10/2024	Pago de nómina a ediles correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2024.	107,500.00
EG20241031000462	Trans. 0000	31/10/2024	Pago de nómina al personal de confianza instituto municipal de la mujer correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2024.	9,500.00
EG20241031000536	Trans. 0000	31/10/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2024.	623,746.86
EG20241130000256	Trans. 0000	05/11/2024	Pago de prima vacacional del personal sindicalizado segundo bloque correspondiente al 2do semestre ejercicio 2024.	56,351.96



PÓLIZA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO Y/O NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO
EG20241130000347	Trans. 0000	05/11/2024	Pago de despensa mensual al personal sindicalizado correspondiente al mes de octubre de 2024.	42,840.00
EG20241130000352	Trans. 0000	14/11/2024	Pago de nómina al personal sindicalizado correspondiente a la primer quincena del mes de noviembre de 2024.	147,691.56
EG20241130000358	Trans. 0000	14/11/2024	Pago de sueldos al personal de confianza correspondiente a la 1era quincena del mes de noviembre de 2024.	618,500.38
EG20241130000388	Trans. 0000	14/11/2024	Pago de nómina a ediles correspondiente a la primer quincena del mes de noviembre de 2024.	107,500.00
EG20241130000391	Trans. 0000	14/11/2024	Pago de nómina al personal del instituto municipal de la mujer correspondiente a la primer quincena del mes de noviembre de 2024.	9,500.00
EG20241130000419	Trans. 0000	29/11/2024	Pago de nómina al personal sindicalizado correspondiente a la 2da quincena del mes de noviembre de 2024.	155,649.76
EG20241130000424	Trans. 0000	29/11/2024	Pago de despensa mensual al personal sindicalizado correspondiente al mes de noviembre de 2024.	41,040.00
EG20241130000429	Trans. 0000	29/11/2024	Pago de prima vacacional al personal sindicalizado tercer bloque correspondiente al 2do semestre del ejercicio 2024.	74,949.52
EG20241130000434	Trans. 0000	29/11/2024	Pago de diferencia de canasta básica y becas al personal sindicalizado de Sayula de Alemán.	23,600.00
EG20241130000443	Trans. 0000	29/11/2024	Pago de nómina al personal de confianza del instituto de la mujer correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre de 2024.	9,210.40
EG20241130000448	Trans. 0000	29/11/2024	Pago de nómina a ediles correspondiente a la segunda quincena de noviembre de 2024.	107,500.00
EG20241130000451	Trans. 0000	29/11/2024	Pago de sueldos compactados del personal de seguridad publica correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre de 2024.	211,917.04
EG20241130000460	Trans. 0000	29/11/2024	Pago de sueldos al personal de confianza correspondiente a la 2da quincena del mes de noviembre de 2024.	646,757.98



PÓLIZA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO Y/O NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO
EG20241231000606	Trans. 0000	24/12/2024	Pago de aguinaldo del ejercicio 2024 al personal de confianza instituto municipal de la mujer.	6,875.00
EG20241231000620	Trans. 0000	24/12/2024	Pago de aguinaldo del ejercicio 2024 al personal de confianza de Sayula de Alemán.	776,108.26
EG20241231000612	Trans. 0000	24/12/2024	Pago de aguinaldo del ejercicio 2024 al personal de seguridad pública de Sayula de Alemán	168,888.00
EG20241231000603	Trans. 0000	24/12/2024	Pago de aguinaldo del ejercicio 2024 a ediles de este H. Ayuntamiento de Sayula de Alemán.	430,000.00
EG20241231000511	Trans. 0000	27/12/2024	Pago de nómina al personal sindicalizado correspondiente a la 2da quincena del mes de diciembre de 2024	155,518.44
EG20241231000514	Trans. 0000	27/12/2024	Pago de nómina al personal de confianza instituto municipal de la mujer correspondiente a la 2da quincena del mes de diciembre de 2024.	9,500.00
EG20241231000524	Trans. 0000	27/12/2024	Pago de sueldos al personal de confianza correspondiente a la 2da quincena del mes de diciembre de 2024.	750,621.04
EG20241231000531	Trans. 0000	27/12/2024	Pago de sueldos del personal de seguridad pública correspondiente a la 2da quincena del mes de diciembre de 2024.	226,000.00
EG20241231000539	Trans. 0000	31/12/2024	Pago de gratificación al trabajador de confianza de este h. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	15,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1242159576 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

PÓLIZA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO Y/O NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO
EG20240831000295	Trans. 0000	14/08/2024	Pago de nómina al personal sindicalizado correspondiente a la primera quincena del mes de agosto de 2024.	\$147,591.60
EG20240930000222	Trans. 0000	17/09/2024	Pago de nómina a ediles correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre de 2024.	107,500.00
EG20241031000530	Trans. 0000	15/10/2024	Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de 2024.	688,167.19



PÓLIZA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO Y/O NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO
EG20241231000268	Trans. 0000	12/12/2024	Pago de nómina de la 1era quincena del mes de diciembre de 2024 del personal de seguridad pública.	192,590.89
EG20241231000271	Trans. 0000	12/12/2024	Pago de nómina a ediles correspondiente a la 1ra quincena del mes de diciembre de 202	107,500.00
EG20241231000280	Trans. 0000	12/12/2024	Pago de nómina al personal sindicalizado correspondiente a la 1ra quincena del mes de diciembre de 2024.	155,518.44
EG20241231000287	Trans. 0000	12/12/2024	Pago de sueldos al personal de confianza correspondiente a la 1era quincena del mes de diciembre de 2024.	368,404.53
EG20241231000305	Trans. 0000	20/12/2024	Pago al personal sindicalizado correspondiente a la canasta navideña 2024.	31,920.00
EG20241231000310	Trans. 0000	20/12/2024	Pago de despensa mensual a personal sindicalizado correspondiente al mes de diciembre de 2024.	41,040.00
EG20241231000315	Trans. 0000	20/12/2024	Pago al personal sindicalizado correspondiente al aguinaldo del ejercicio 2024.	513,387.18

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1242159512 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

PÓLIZA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO Y/O NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO
EG20240430000305	Trans. 4204	30/04/2024	Sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones).	\$10,000.00
EG20240430000308	Trans. 4204	30/04/2024	Sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones).	15,000.00
EG20240430000311	Trans. 4204	30/04/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones).	15,000.00
EG20240531000093	Trans. 0000	15/05/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones). correspondiente a la primera quincena del me	236,200.00



PÓLIZA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO Y/O NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO
EG20240531000096	Trans. 5204	17/05/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones).	15,000.00
EG20240531000101	Trans. 5204	17/05/2024	Sueldos compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones).	10,000.00
EG20240531000104	Trans. 5204	17/05/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones).	15,000.00
EG20240531000115	Trans. 0000	31/05/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones).	220,700.00
EG20240731000067	Trans. 0000	01/07/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones).	217,200.00
EG20240731000070	Trans. 0000	01/07/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones).	15,000.00
EG20240731000080	Trans. 0000	01/07/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones).	15,000.00
EG20240731000083	Trans. 0000	01/07/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones).	10,000.00
EG20240731000095	Trans. 0000	15/07/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones).	200,233.33
EG20240731000098	Trans. 7242	15/07/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones).	15,000.00
EG20240731000101	Trans. 7241	15/07/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones).	15,000.00

PÓLIZA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO Y/O NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO
EG20241031000065	Trans. 0000	17/09/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones). correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre de 2024.	200,000.00
EG20241031000465	Trans. 0000	01/10/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones). correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre de 2024	199,600.00
EG20241031000479	Trans. 0000	15/10/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones).	192,700.00
EG20241227000005	Trans. 0000	14/11/2024	Pago de la acción 2024301440101 sueldo compactos del personal eventual de seguridad pública (incluye percepción diaria, aguinaldo y demás prestaciones).	180,233.38

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la documentación certificada por la persona servidora pública que cuente con dicha atribución, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$7,025,600.48 (Siete millones veinticinco mil seiscientos pesos 48/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-144/2024/026 DAÑO

Durante el ejercicio, el Ente Fiscalizable adquirió luminarias tipo led y material eléctrico, sin presentar evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, con la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada y/o de que hayan sido entregadas a los beneficiarios.

Cuenta bancaria número 01242159512 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

ACCIÓN	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
105	003	30/04/2024	Pago de la acción 2024301440105 adquisición de luminarias y fotoceldas, lámparas led, ahorradoras de energía	\$157,760.00
	002	30/04/2024	Pago de la acción 2024301440105 adquisición de luminarias y fotoceldas, lámparas led, ahorradoras de energía.	149,872.00
	026	04/10/2024	Pago de la acción 2024301440105 adquisición de luminarias y fotoceldas, lámparas led, ahorradoras de energía.	149,583.00
	027	04/10/2024	Pago de la acción 2024301440105 adquisición de luminarias y fotoceldas, lámparas led, ahorradoras de energía.	147,516.00
	028	04/10/2024	Pago de la acción 2024301440105 adquisición de luminarias y fotoceldas, lámparas led, ahorradoras de energía.	174,671.00
TOTAL				\$779,402.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la



Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la documentación certificada por la persona servidora pública que cuente con dicha atribución, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$779,402.00 (Setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-144/2024/027 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones para adquirir materiales para la construcción y despensas para otorgar como apoyo de comunidades, sin presentar evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta bancaria número 1237222542 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 132	07/03/2024	Pago de materiales de construcción para el depto. de obras públicas para las diversas actividades de este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	\$187,989.45
Ch. 136	07/03/2024	Pago de material de construcción para el depto. de obras públicas para las diferentes actividades realizadas por este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	107,300.00
Ch. 135	07/03/2024	pago de materiales de construcción para el depto. de obras públicas para las actividades prioritarias de este H. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	229,993.20
Ch. 150	02/04/2024	Pago de 7 minisplit para donativo a diversas escuelas de este municipio de Sayula de Alemán, Ver.	82,800.00



No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 216	17/06/2024	Pago de despensas para el DIF municipal de este h. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	150,800.00
Ch. 217	17/06/2024	Pago de material para construcción para las diversas actividades del depto. de obras públicas de este H. Ayto. de Sayula de Alemán, Ver.	220,238.70
Ch. 280	02/08/2024	pago de despensas para el dif municipal de este h. ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver.	152,812.60
Ch. 305	22/08/2024	Pago de viajes de revestimiento en apoyo a comunidades diversas pertenecientes al municipio de Sayula de Alemán, Ver.	171,229.92
Ch. 315	03/09/2024	Pago de viajes de revestimiento en apoyo a comunidades diversas y calles en Sayula de Alemán, Ver.	120,640.00
Ch. 381	02/10/2024	Compra de despensas en apoyo a personas de escasos recursos de las distintas comunidades de Sayula de Alemán, Ver.	153,400.00
TOTAL			\$1,577,203.87

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1242159576 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 006	12/04/2024	Pago de despensas para personas de escasos recursos de este Municipio de Sayula de Alemán, Ver.	\$348,000.00
Ch. 013	18/04/2024	Pago 40 viajes de 14 m3 de arena para la comunidad de la cruz del milagro perteneciente al Municipio de Sayula de Alemán, Ver.	255,200.00
Ch. 012	22/04/2024	pago de 60 viajes de 14 metros cúbicos de arena para la comunidad el juile perteneciente a este Municipio de Sayula de Alemán, Ver.	330,000.00
TOTAL:			\$933,200.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1242159512 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

ACCIÓN	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2024301440114	Ch. 033	04/10/2024	Pago de la acción 2024301440114 provisiones (despensas y mantas).	\$137,971.00
	Ch. 040	08/11/2024	Pago de la acción 2024301440114 provisiones (despensas y mantas).	273,750.00



ACCIÓN	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
	Ch. 041	08/11/2024	Pago de la acción 2024301440114 provisiones (despensas y mantas).	214,500.00
	Ch. 042	08/11/2024	Pago de la acción 2024301440114 provisiones (despensas y mantas)	274,500.00
	Ch. 043	08/11/2024	Pago de la acción 2024301440114 provisiones (despensas y mantas).	317,250.00
	Ch. 053	14/11/2024	Pago de la acción 2024301440114 provisiones (despensas y mantas).	151,602.12
2024301440122	Ch. 047	13/11/2024	Pago de la acción 2024301440122 adquisición de materiales de construcción (laminas, cementos, varilla, etc.)	139,659.36
	Ch. 049	13/11/2024	Adquisición de materiales de construcción (laminas, cementos, varilla, etc.)	262,171.06
	Ch. 050	13/11/2024	Pago de la acción 2024301440122 adquisición de materiales de construcción (laminas, cementos, varilla, etc.)	250,594.08
	Ch. 051	13/11/2024	Pago de la acción 2024301440122 adquisición de materiales de construcción (laminas, cementos, varilla, etc.)	205,063.64
	Ch. 057	15/11/2024	Pago de la acción 2024301440122 adquisición de materiales de construcción (laminas, cementos, varilla, etc.)	143,320.00
	Ch. 058	19/11/2024	Pago de la acción 2024301440122 adquisición de materiales de construcción (laminas, cementos, varilla, etc.)	139,800.00
TOTAL				\$2,510,181.26

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, de los cheques 132, 053, 047, 057 y 058 no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y

quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la evidencia justificatoria, ni los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,020,585.13 (Cinco millones veinte mil quinientos ochenta y cinco pesos 13/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-144/2024/028 DAÑ

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existe una erogación comprobada con un documento que fue reportado como "cancelado", sin presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML y PDF que lo sustituya, el cual se relaciona a continuación:

Cuenta bancaria número 1237222551 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CFDI	CONTRATISTA	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
Ch. 123	14/01/2025	d497993c-6071-49bb-9ca7-d9aa3d93b32b	Macario Rodríguez Rivera	2025-03-25	\$1,252,241.38

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley



General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos d) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la documentación certificada por la persona servidora pública que cuente con dicha atribución, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,252,241.38 (Un millón doscientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.)**

Observación Número: FM-144/2024/029 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por arrendamiento y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, sin presentar evidencia de la realización del proceso de licitación simplificada, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación simplificada (LAAEEM)

CONCEPTO	PROVEEDOR	MESES	MONTO
Pago de equipamiento de patrulla	Luis Ángel Quino Calvillo	Marzo	\$270,000.00
Pago de artículos de limpieza	Laura Benita Santiago Estudillo	Abril	168,624.14
Pago de materiales de construcción	Macario Rodríguez Rivera	Marzo	229,993.2
	Víctor Manuel Vidal Zacarías	Junio – Julio	189,860.95
Adquisición de luminarias, fotoceldas y lámparas led ahorradoras de energía.	Juan Carlos Pérez Díaz	Abril	136,000.00
	Rodolfo Ramos García	Octubre	150,578.45

CONCEPTO	PROVEEDOR	MESES	MONTO
Renta de maquinaria	Luis Alberto García Amaya	Marzo	206,896.55
	Macario Rodríguez Rivera	Marzo	360,000.00
	Ángel Arturo Rodríguez Barragán	Marzo	208,800.00
	Natividad Sánchez Santiago	Julio	222,000.00
	Natividad Sánchez Santiago	Julio	160,000.00
Pago de despensas para personas de escasos recursos.	Julio César García Peña	Abril	300,000.00
	Fátima Hernández Juárez	Agosto	131,735.00
	Ángel Gabriel Díez Hernández	Septiembre	150,000.00
	Ángel Gabriel Díez Hernández	Septiembre	150,000.00
	Ángel Gabriel Díez Hernández	Octubre	132,241.38
	Ángel Gabriel Díez Hernández	Noviembre	235,991.38
	José Luis Hernández Hernández	Noviembre	184,913.79
	Rodolfo Ramos García	Noviembre	236,637.93
	José Isabel Antonio Eugenio	Noviembre	273,491.38
Pago de la acción 122 adquisición de materiales de construcción (laminas, cementos, varilla, etc.)	Jorge Salvador Aburto del Ángel	Noviembre	226,009.53
	Jahir Arturo Callejas Salazar	Noviembre	216,029.38
	Areli Miranda Muñoz	Noviembre	176,779.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, los expedientes de los proveedores y/o prestadores de servicios a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-144/2024/030 ADM
--

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un ahorro de \$5,568,783.55; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$169,055,050.59, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$170,245,528.53, lo que resulta en un déficit de \$1,190,477.94, existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$6,759,261.49, de la cual en la conciliación contable presupuestal presentada por el Ayuntamiento no se identifican las partidas que la integran, debido a que lo registran en "otros".

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-144/2024/031 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el título profesional legalmente expedido ni la cédula profesional de las personas servidoras públicas que abajo se citan, por lo que no fue posible comprobar que su profesión sea afín a la naturaleza del cargo y que tengan antigüedad mínima de un año al día de su designación como lo establece la Ley Orgánica. Además, el Titular del Órgano Interno de Control no exhibió la documentación que acredite su experiencia profesional de al menos tres años en actividades afines.

ÁREA ADMINISTRATIVA
Tesorería Municipal
Dirección de Obras Públicas
Órgano Interno de Control

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracción XII, 36 fracciones XVIII y XX, 68 y 73 Quater segundo párrafo fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-144/2024/032 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-144/2024/033 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que en el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria número 07/2025, en la cual se autorizó y aprobó la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no existe evidencia de que los miembros del H. Cabildo que abajo se citan hayan participado.

NOMBRE	CARGO
Bartolo Grajales Lagunes	Síndico único
Alicia María García Ruíz	Regidora Primera
Zoila García Wandstrand	Regidora Tercera
Juan Manuel Symor Gómez	Regidor cuarto

*Los nombres y cargos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, los estados financieros que integran la Cuenta Pública carecen de la firma del Síndico Municipal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracciones VI y VII y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-144/2024/034 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

- a. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2024, firmado por las autoridades municipales.
- b. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2024 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2024.
- c. Padrón de proveedores vigente en el ejercicio 2024.

- d. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), cuya expedición no deberá ser mayor de 30 días.
- e. Recibos de caja expedidos por el Instituto de Pensiones del Estado (IPE) por los pagos realizados vía Participaciones Federales de los meses de julio a diciembre de 2024.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-144/2024/035 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$125,796,702.76, conforme al total de las pólizas de egresos que integran la muestra de auditoría, en las cuales las órdenes de pago carecen de la firma del Síndico Municipal.

Además, existen órdenes de pago que carecen de las firmas de los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CARGO
Lorena Sánchez Vargas	Presidenta Municipal
Lorena Sánchez Ramírez	Secretaria del Ayuntamiento
Juan Manuel Symor Gómez	Regidor cuarto

*Los nombres y cargos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de

Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-144/2024/036 ADM

Derivado de la compulsa realizada con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, ésta informó que otorgó un vehículo en comodato al Ente Fiscalizable, sin embargo, no fue reconocido contablemente en cuentas de orden ni reportado en las notas a los estados financieros.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO ECONÓMICO	MONTO
TOYOTA HILUX 2018	MR0EX8DD9J0258405	7981	\$626,400.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 272, 287, 359 fracciones IV y VI y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-144/2024/037 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- b. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos que realiza el Ayuntamiento, indicando el importe de la recaudación por el cobro de los derechos por este servicio;
- c. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto (pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, así como los instrumentos de control) que hagan constar y justifiquen los trabajos realizados, y
- d. Informe relativo al depósito de desechos que contenga la siguiente información: tipo de tiradero, ubicación, toneladas promedio mensual depositadas, en su caso, tarifa pagada por tonelada, algún otro tipo de derecho pagado (renta, maquinaria, manejo y recolección).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-144/2024/038 ADM

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2024, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies,

fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo, fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral 6 Depreciación, Deterioro y Amortización del Ejercicio y Acumulada de Bienes del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, ambos expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-144/2024/039 ADM

Conforme a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable existen juicios laborales que no están reconocidos en los estados financieros ni en las notas a los mismos.

EXPEDIENTE	EJERCICIO	ESTADO JURÍDICO	MONTO
439/2010-III	2010	Requerimiento de pago	\$2,181,522.24
403/2011-III	2011	Requerimiento de pago	6,671.28
1598/2018-IV	2018	Se condena a la reinstalación	Sin cuantificar
815/2021-V	2021	Se fijó audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas	Sin cuantificar
84/2023-VI	2023	Se encuentra en etapa de alegatos	Sin cuantificar

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Regla 12 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio expedidas por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización

Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-144/2024/040 ADM

El Ente Fiscalizable realizó registros contables y/o presupuestales sin atender lo establecido por el CONAC, lo que generó errores en su contabilidad, los cuales dificultan el seguimiento de la aplicación del gasto público, la identificación de la captación del ingreso y no proporcionan saldos contables reales:

- a. Falta de reclasificación de las obras concluidas al gasto o a la cuenta de activo correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 67, 68, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 382, 388 y 389 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XI y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 35

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-144/2024/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-144/2024/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el “Activo” y/o “Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles”; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-144/2024/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-144/2024/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-144/2024/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-144/2024/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-144/2024/007

Observar lo dispuesto por la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2022-2025 emitida por el H. Congreso del Estado de Veracruz y por el Órgano de Fiscalización Superior, con la finalidad de facilitar a las autoridades salientes dar cuenta del cumplimiento de sus responsabilidades mediante una entrega completa y oportuna, en virtud de que la información jurídica, administrativa, programática, presupuestal, financiera, patrimonial y técnica que recibirán las autoridades entrantes y que forma parte del Expediente de Entrega, es fundamental para el Procedimiento de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente. Lo anterior, permitirá a la nueva administración tomar el control inmediato de la gestión municipal e iniciar sus funciones con oportunidad, en beneficio de la ciudadanía.

Recomendación Número: RM-144/2024/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-144/2024/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-144/2024/010

Utilizar la cuenta contable “Almacén” para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI “Guías Contabilizadoras”, apartado III. 1.2 “Materiales y Suministros” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-144/2024/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-144/2024/012

Incluir en la partida “Servicios Personales” del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-144/2024/013

Verificar que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con métodos de pago “en parcialidades” o “diferido” se haya emitido el complemento de pagos por cada erogación y que la comprobación por cada uno de los pagos que se reciban cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como que los CFDI con este método no permanezcan por periodos prolongados sin el pago correspondiente.

Recomendación Número: RM-144/2024/014

En la evaluación de la armonización contable correspondiente al cuarto periodo del ejercicio 2024, realizada a través del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC), el Ente Fiscalizable obtuvo un resultado menor al 60%, por lo que para garantizar la homogeneidad de la información financiera, se recomienda implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en



materia de registros contables, presupuestales y administrativos, así como aquéllas relacionadas con su difusión periódica, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-144/2024/001 DAÑ	Obra Número: 2024301440005 Contrato Número: IR/MSV/FAISMUN/2024/144/0005
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales, Colonia Delfín. Localidad: Sayúla de Alemán	Monto pagado: \$1,799,999.00 Monto contratado: \$1,799,999.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/05/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 10/06/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron la documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la Rehabilitación de caminos rurales; el desarrollo del proyecto considera el cuneteo con máquina, el rastreo, el nivelado, la extracción de los materiales, los acarreos, el tendido, la conformación y el afinamiento, entre otros trabajos complementarios.

LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la bitácora; el proyecto ejecutivo no incluyó la memoria descriptiva, los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores base, las especificaciones generales y las particulares, el presupuesto base, y los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de la firma del Director de Obras Públicas. Del proceso de licitación, la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el acta de fallo, el acta de visita de obra y el acta de la junta de aclaraciones no incluyen la firma del Director de Obras Públicas, y el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), es de fecha posterior al inicio de los trabajos, toda vez que se registró posteriormente a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio; además, el contrato en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y carece de la firma del Síndico Municipal. Las estimaciones carecen de la firma del Director de Obras Públicas en el cuerpo de la estimación integrada por la carátula, control acumulativo y resumen de cantidades de obra y no incluyen los reportes fotográficos, la póliza cheque del pago del anticipo carece de la firma del Síndico Municipal, el Regidor Cuarto y de la Secretaria del Ayuntamiento; la orden de pago carece de la firma del Síndico Municipal y del Regidor Cuarto; los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el finiquito de obra y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable carecen de la firma del Director de Obras Públicas; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de la firma del Director de Obras Públicas y del Síndico Municipal y los planos actualizados de obra terminada carecen de la firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que las estimaciones carecen de la firma del Director de Obras Públicas, por lo que se constituyen de forma unilateral y no se garantiza su correcta integración, sin justificar el total del gasto aplicado en la misma; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que el finiquito carece de la firma del Director de Obras Públicas, conformándose de forma unilateral y sin garantizar su correcta integración, así mismo, no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre los conceptos, las cantidades y los montos ejecutados y los no ejecutados, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.756975 latitud norte, -94.9126717 longitud oeste, en la localidad y municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, con el presupuesto contratado y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte

necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total aplicado, sin comprobar el importe total pagado, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$1,799,999.00 (Un millón setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos ejecutados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,799,999.00 (Un millón setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.



Observación Número: TM-144/2024/002 DAÑ	Obra Número: 2024301440006 Contrato Número: IR/MSV/FAISMUN/2024/144/0006
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosechas Almagres - Nacastle. Localidad: Almagres	Monto pagado: \$1,199,995.76 Monto contratado: \$1,199,995.76
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/05/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 02/07/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la Rehabilitación de camino sacacosechas Almagres - Nacastle; el desarrollo del proyecto considera el cuneteo con maquinaria, el rastreo, el nivelado, la extracción de materiales, los acarrees, el tendido, la conformación y el afinamiento, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la bitácora; el proyecto ejecutivo no incluyó la memoria descriptiva; los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra base, el presupuesto base y los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de la firma del Director de Obras Públicas; del proceso de adjudicación, la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el acta de fallo, el acta de visita de obra y el acta de la junta de aclaraciones carecen de la firma del Director de Obras Públicas, y el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior al

inicio de los trabajos, toda vez se registró posteriormente a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio, y finalmente el contrato en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y además carece de la firma del Síndico Municipal. Las estimaciones de obra carecen de la firma del Director de Obras Públicas en el cuerpo de las estimaciones integradas por la carátula, el resumen de partida, el control acumulativo y el resumen de las cantidades de obra, además no incluyen el reporte fotográfico; la orden de pago de la estimación 1 carece de la firma del Síndico Municipal y del Regidor Cuarto; la póliza de cheque de la estimación 2 finiquito carece de la firma del Síndico Municipal, del Regidor Cuarto y de la Secretaria del Ayuntamiento; los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el finiquito y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable carecen de la firma del Director de Obras Públicas; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma del Director de Obras Públicas y del Síndico Municipal y los planos actualizados de obra terminada carecen de la firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que las estimaciones carecen de la firma del Director de Obras Públicas, por lo que se constituyen de forma unilateral y no se garantiza su correcta integración, sin justificar el total del gasto aplicado en la misma; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que el finiquito carece de la firma del Director de Obras Públicas, conformándose de forma unilateral y sin garantizar su correcta integración, así mismo,

no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre los conceptos, las cantidades y los montos ejecutados y los no ejecutados, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la misma; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.816185 latitud norte, -94.9307967 longitud oeste, en la localidad de Almagres, en el municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, con el presupuesto contratado y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total aplicado, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado en la misma, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$1,199,995.76 (Un millón ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,199,995.76 (Un millón ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-144/2024/003 DAÑO	Obra Número: 2024301440008 Contrato Número: IR/MSV/FAISMUN/2024/144/0008
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sacacosechas El Callejón - Palma Morena al Redil. Localidad: Palma Morena	Monto pagado: \$2,508,826.57 Monto contratado: \$2,508,826.57
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/06/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 12/07/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino sacacosechas El Callejón - Palma Morena al Redil; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cuneteo, el nivelado del camino, la extracción de material tipo II, los acarreos, la operación de tendido, la conformación y el afinamiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de la memoria descriptiva; además, el catálogo de conceptos, los números generadores de obra, las especificaciones generales y las particulares, el presupuesto base y los análisis de precios unitarios del presupuesto base, no exhiben la firma del Director de Obras Públicas; del proceso de adjudicación la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el acta de adjudicación o fallo, el acta de visita de obra y el acta de la junta de aclaraciones, carecen de la firma del Director de Obras Públicas. El registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha de emisión posterior al inicio de los trabajos; el contrato en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además carece de la firma del Síndico Municipal; así mismo, la bitácora, las estimaciones integradas por la carátula, el resumen de partidas, el control acumulativo, el resumen de cantidades de obra, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico no presentan la firma del Director de Obras Públicas; aunado a lo anterior, se identificó que de las estimaciones, las pólizas cheque carecen de la firma del Síndico Municipal, del Regidor Cuarto Municipal, del Tesorero Municipal y de la Secretaría del H. Ayuntamiento; el finiquito y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable no exhiben la firma del Director de Obras Públicas, además el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, carece de la firma del Director de Obras Públicas y del Síndico Municipal, y los planos actualizados de obra terminada no presentan la firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que las estimaciones carecen de la firma del Director de Obras Públicas, por lo que el documento se constituye de forma unilateral y no garantiza su correcta integración, sin justificar el total del gasto aplicado en la misma; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que el finiquito no exhibe la firma del Director de Obras Públicas, conformándose de forma unilateral y sin garantizar su correcta integración, así mismo, no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre los conceptos, las cantidades y los montos ejecutados y no ejecutados, por lo que no se justifica el total aplicado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.58107 latitud norte, -94.9113733 longitud oeste, en la localidad de Palma Morena, en el municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, con el presupuesto contratado y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para

verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total aplicado en la misma, sin comprobar el importe total pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$2,508,826.57 (Dos millones quinientos ocho mil ochocientos veintiséis pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,508,826.57 (Dos millones quinientos ocho mil ochocientos veintiséis pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.



Observación Número: TM-144/2024/004 DAÑ	Obra Número: 2024301440012 Contrato Número: IR/MSV/FAISMUN/2024/144/0012
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario en el callejón Los Mayos entre calle Veracruz y Manuel Altamirano. Localidad: Sayula de Alemán	Monto pagado: \$1,475,279.79 Monto contratado: \$1,475,279.79
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/05/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 12/06/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje sanitario en el callejón Los Mayos entre calle Veracruz y Manuel Altamirano; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de la red de atarjea, entre ellos los de excavación, los pozos de visita, el tubo para alcantarillado, los rellenos, los registros sanitarios, así como los trabajos de línea de agua.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado, la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el dictamen técnico operativo emitido por la CAEV, para los servicios de agua potable y drenaje sanitario, sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje y agua potable; el proyecto ejecutivo carece de la memoria descriptiva, además, el catálogo de conceptos, los números generadores de obra, las especificaciones generales y las particulares, el presupuesto base y los análisis de precios unitarios del

presupuesto base no presentan la firma del Director de Obras Públicas. Del proceso de adjudicación, la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el acta de adjudicación o fallo, el acta de visita de obra y el acta de la junta de aclaraciones carecen de la firma del Director de Obras Públicas; el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior al inicio de los trabajos, y el contrato en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no presenta la firma del Síndico Municipal. La bitácora no presenta la firma del Director de Obras Públicas; las estimaciones, integradas por la carátula, el resumen de partidas, el control acumulativo, el resumen de cantidades de obra, así como los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico no exhiben la firma del Director de Obras Públicas, además de no contar con las pruebas de laboratorio de la hermeticidad o la estanqueidad y la presión hidrostática; aunado a lo anterior, las órdenes de pago carecen de la firma del Síndico Municipal y del Regidor Cuarto Municipal. El finiquito carece de la firma del Director de Obras Públicas, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable carece de la firma del Director de Obras Públicas, de la Presidenta Municipal, del Contralor Interno Municipal y del Síndico Municipal, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no presenta la firma del Síndico Municipal y el plano actualizado de obra terminada no presenta la firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que las estimaciones carecen de la firma del Director de Obras Públicas, por lo que el documento se constituye de forma unilateral y no garantiza su correcta integración, sin justificar el total del gasto aplicado en la misma; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las

Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que el finiquito no exhibe la firma del Director de Obras Públicas, conformándose de forma unilateral y sin garantizar su correcta integración; así mismo, no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la misma; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.8805051 latitud norte, -94.9538102 longitud oeste, en la localidad y municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, con el presupuesto contratado y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro, y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; por lo que prevalece el señalamiento incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total aplicado en la misma, sin comprobar el importe total pagado, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$1,475,279.79 (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos setenta y nueve pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si contó con la factibilidad y la validación del proyecto por parte de las Dependencias Normativas y los permisos especiales en las obras hidrosanitarias.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,475,279.79 (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos setenta y nueve pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-144/2024/005 DAÑ	Obra Número: 2024301440014 Contrato Número: Sin dato
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación en las calles Altamirano, Miguel Alemán e Iturbide, en el Barrio Matamoros. Localidad: Sayula de Alemán	Monto pagado: \$570,000.00 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: Sin dato	Fecha de término: Sin dato

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía

tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como ampliación de electrificación en las calles Altamirano, Miguel Alemán e Iturbide, en el Barrio Matamoros; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que permita conocer el alcance de los trabajos.

De acuerdo con la Cédula Analítica Financiera (CAF), producto de la Auditoría Financiera realizada por la Dirección de Auditoría a Municipios, se verificó que el monto pagado, en el Ejercicio 2024 corresponde el pago del anticipo por un monto de \$570,000.00 (Quinientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto por ejercer de \$1,330,000.00 (Un millón trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., en el Ejercicio Fiscal 2025, resultando un monto acumulado de \$1,900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. el cual se encuentra registrado en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER).

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

No se presentó el expediente unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable aportó documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía buzón fiscalizador, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, no es susceptible de valoración y prevalece la falta del expediente unitario; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 de mayo de 2025 en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.8824051 latitud norte, -94.9656561 longitud oeste, en la localidad y municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil; flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$570,000.00 (Quinientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como un monto sujeto a aclaración de \$1,330,000.00 (Un millón trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto constituye el total de la obra; sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo, así como con la factibilidad y la validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas.

Además de que, si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto al costo, la oportunidad y la capacidad técnica, si se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y si contó con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y los administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los

pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega–Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico el contrato, las estimaciones y el finiquito, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente unitario de la obra que incluya la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$570,000.00 (Quinientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., así como un monto sujeto a aclaración de \$1,330,000.00 (Un millón trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto constituye el total de la misma, el cual, una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-144/2024/006 DAÑ	Obra Número: 2024301440015 Contrato Número: Sin dato
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación en las calles López Arias, 16 de Septiembre y José María Morelos en el Barrio Belén. Localidad: Sayula de Alemán	Monto pagado: \$540,000.00 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: Sin dato	Fecha de término: Sin dato

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron la documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como ampliación de electrificación en las calles López Arias, 16 de Septiembre y José María Morelos en el Barrio Belén; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que permita conocer el alcance de los trabajos.

De acuerdo con la Cédula Analítica Financiera (CAF), producto de la Auditoría Financiera realizada por la Dirección de Auditoría a Municipios, se verificó que el monto pagado, en el Ejercicio 2024 corresponde el pago del anticipo por un monto de \$540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto por ejercer de \$1,260,000.00 (Un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., en el Ejercicio Fiscal 2025, resultando un monto acumulado de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. el cual se encuentra registrado en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER).

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

No se presentó el expediente unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable aportó documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía buzón fiscalizador, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, no es susceptible de valoración, y prevalece la falta del expediente unitario; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de mayo de 2025 en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio

PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.8785894 latitud norte, -94.9602211 longitud oeste, en la localidad y municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, sin la documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil; flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Así mismo, no se encontró la evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como un monto sujeto a aclaración de \$1,260,000.00 (Un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto constituye el total de la obra sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo, así como con la factibilidad y la validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas.

Además, si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto al costo, la oportunidad y la capacidad técnica, si se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y si contó con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y los administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.



Al no presentar la evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico el contrato, las estimaciones y el finiquito, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente unitario de la obra que incluya la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., así como un monto sujeto a aclaración de \$1,260,000.00 (Un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto constituye el total de la misma, el cual, una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-144/2024/007 DAÑ	Obra Número: 2024301440018 Contrato Número: Sin dato
Descripción de la Obra: Ampliación de alumbrado público con lámparas leeds a lo largo de colector sanitario pluvial, entre calle Porfirio Díaz y Miguel de la Madrid, colonia Barrio Matamoros. Localidad: Sayula de Alemán	Monto pagado: \$540,000.00 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: Sin dato	Fecha de término: Sin dato

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la ampliación de alumbrado público con las lámparas led a lo largo del colector sanitario pluvial, entre la Calle Porfirio Díaz y la Miguel de la Madrid, colonia Barrio

Matamoros; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que permita conocer el alcance de los trabajos.

De acuerdo con la cédula del CAF, producto de la Auditoría Financiera realizada por la Dirección de Auditoría a Municipios, se verificó que el monto pagado en el Ejercicio 2024 corresponde el pago del anticipo por un monto de \$540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto por ejercer de \$1,260,000.00 (Un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., en el Ejercicio Fiscal 2025, resultando un monto acumulado de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual se encuentra registrado en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER).

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

No se presentó el expediente unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable aportó documentación de forma extemporánea en vía tradicional y en copia simple vía buzón fiscalizador, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, no es susceptible de valoración, y prevalece la falta del expediente unitario; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 de mayo de 2025 en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.8839502 latitud norte, -94.9611207 longitud oeste, en la localidad y municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar

la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil; flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otra parte, no se encontró la evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en ella, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como un monto sujeto a aclaración de \$1,260,000.00 (Un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto constituye el total de la obra sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo, así como con la factibilidad y la validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas.

Si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto al costo, la oportunidad y la capacidad técnica, si se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y si contó con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y los administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar la evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico el contrato, las estimaciones y el finiquito de la obra, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente unitario de la obra que incluya la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., así como un monto sujeto a aclaración de \$1,260,000.00 (Un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto constituye el monto total de la misma, el cual, una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-144/2024/008 DAÑ	Obra Número: 2024301440019 Contrato Número: Sin dato
Descripción de la Obra: Ampliación de alumbrado público en la calle Morelos, Barrio Belén. Localidad: Sayula de Alemán	Monto pagado: \$300,000.00 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: Sin dato	Fecha de término: Sin dato

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como Ampliación de alumbrado público en la calle Morelos, Barrio Belén; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que permita conocer el alcance de los mismos.

De acuerdo con la Cédula Analítica Financiera (CAF), producto de la Auditoría Financiera realizada por la Dirección de Auditoría a Municipios, se verificó que el monto pagado en el Ejercicio 2024, corresponde el pago del anticipo por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto por ejercer de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo

el I.V.A., en el Ejercicio Fiscal 2025, resultando un monto acumulado de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual se encuentra registrado en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER).

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

No se presentó el expediente unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable aportó documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía buzón fiscalizador, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, no es susceptible de valoración, y prevalece la falta del expediente unitario; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 de mayo de 2025 en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.8770776 latitud norte, 94.9639071 longitud oeste, en la localidad y municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil; flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otro lado, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como un monto sujeto a aclaración de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto constituye el total de la misma sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo, así como con la factibilidad y la validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas.

Si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto al costo, la oportunidad y la capacidad técnica, si se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y si contó con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y los administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar la evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico el contrato, las estimaciones y el finiquito, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente unitario de la obra que incluya la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., así como un monto sujeto a aclaración de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto constituye el total de la misma, el cual, una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial.



Observación Número: TM-144/2024/009 DAÑ	Obra Número: 2024301440020 Contrato Número: Sin dato
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación en las calles Reforma y Zapotal, Barrio Canapa Localidad: Sayula de Alemán	Monto pagado: \$654,808.87 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: Sin dato	Fecha de término: Sin dato

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como ampliación de electrificación en las calles Reforma y Zapotal, Barrio Canapa, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que permita conocer el alcance de los mismos.

De acuerdo con la CAF, producto de la Auditoría Financiera realizada por la Dirección de Auditoría a Municipios, se verificó que el monto pagado en el Ejercicio 2024, corresponde el pago del anticipo por un monto de \$654,808.87 (Seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ocho pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto por ejercer de \$1,527,887.36 (Un millón quinientos veintisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., en el Ejercicio Fiscal 2025, resultando un monto acumulado de \$2,182,696.23 (Dos millones ciento ochenta y dos mil seiscientos noventa y seis pesos 23/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual se encuentra registrado en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER).

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

No se presentó el expediente unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando impropio el gasto efectuado; en el

periodo de solventación el Ente Fiscalizable aportó documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, no es susceptible de valoración, y prevalece la falta del expediente unitario; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de mayo de 2025 en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.8740541 latitud norte, -94.9575555 longitud oeste, en la localidad y municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil; flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$654,808.87 (Seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ocho pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como un monto sujeto a aclaración de \$1,527,887.36 (Un



millón quinientos veintisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto constituye el total de la obra sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo, así como con la factibilidad y la validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas.

Si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto al costo, la oportunidad y la capacidad técnica, si se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y si contó con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y los administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico el contrato, las estimaciones y el finiquito, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente unitario de la obra que incluya la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$654,808.87 (Seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ocho pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., así como un monto sujeto a aclaración de \$1,527,887.36 (Un millón quinientos veintisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto constituye el monto total de la misma, el cual, una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-144/2024/010 DAÑ	Número de Servicio: 2024301440021 Contrato Número: Sin dato
Descripción del Servicio: Elaboración de Estudios y Proyecto Ejecutivo para obra pública 2024.	Monto pagado: \$1,999,334.61 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: Sin dato	Fecha de término: Sin dato

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la elaboración de los estudios y el proyecto ejecutivo para la obra pública; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación comprobatoria que permita conocer el alcance de los mismos.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

No se presentó el expediente unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$1,999,334.61 (Un millón novecientos noventa y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos 61/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación se apegó a la normatividad aplicable, si contó con los términos de referencia.

Si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto al costo, la oportunidad y la capacidad técnica, si se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y si contó con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, por lo que no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los mismos, si se cumplió con la Entrega–Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico los términos de referencia, las estimaciones y el finiquito, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente unitario del servicio que incluya la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,999,334.61 (Un millón novecientos noventa y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos 61/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-144/2024/011 DAÑ	Obra Número: 2024301440024 Contrato Número: IR/MSV/FAISMUN/2024/144/0024
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico y muro de contención en callejón Las Flores entre calle de las Flores y Valentín Gómez Farías, Barrio Canapa. Localidad: Sayula de Alemán	Monto pagado: \$703,534.47 Monto contratado: \$703,534.47
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/06/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 10/08/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación de concreto hidráulico y el muro de contención en el callejón Las Flores entre calle de Las Flores y Valentín Gómez Farías, Barrio Canapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de las excavaciones, los acarreos, la formación y la compactación de base, la rehabilitación de las tomas domiciliarias, el pavimento de concreto, el muro, las luminarias led solar y la pintura en guarniciones, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece del estudio de la mecánica de suelos y de la memoria descriptiva; además el plano de proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de obra y las especificaciones generales y las particulares no presentan la firma del Director de Obras Públicas. Del proceso de adjudicación, la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el acta de adjudicación o fallo, el acta de visita de obra y el acta de la junta de aclaraciones carecen de la firma del Director de Obras Públicas; el registro de alta de la obra ante el IMSS, es de fecha posterior al inicio de los trabajos; el contrato en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y no presenta la firma del Síndico Municipal; la bitácora carece de la firma del Director de Obras Públicas; la estimación integrada por la carátula, el resumen de la partida, el control acumulativo, el resumen de las cantidades, así como los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de los volúmenes mencionados y el reporte fotográfico no tienen la firma del Director de Obras Públicas. Aunado a lo anterior, la orden de pago carece de las firmas del Síndico Municipal, del Regidor Cuarto y de la Secretaria del Ayuntamiento, mientras que la póliza cheque no presenta la firma de Tesorero Municipal, del Síndico Municipal, del Regidor Cuarto Municipal y de la Secretaria del H. Ayuntamiento; además el finiquito y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable no presenta la firma del Director de Obras Públicas, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma del Síndico Municipal y del Director de Obras Públicas, y el plano actualizado de obra terminada carece de la firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que las estimaciones no presentan la firma del Director de Obras Públicas, por lo que el documento se constituye de forma unilateral y no garantiza su correcta integración sin justificar el total del gasto aplicado en ella; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que el finiquito no tiene la firma del Director de Obras Públicas, conformándose de forma unilateral y sin garantizar su correcta integración, así mismo, no permite la verificación del cierre cuantitativo sobre los conceptos, las cantidades y los montos ejecutados y los no ejecutados, por lo que no se justifica el total aplicado en la misma; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.8735125 latitud norte, -94.9580358 longitud oeste, en la localidad y municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, con el presupuesto contratado y el croquis, con la finalidad de

verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio correspondiente al alumbrado conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68 primer párrafo, 70, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total aplicado en la obra, y por lo tanto no se comprueba el importe total pagado, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$703,534.47 (Setecientos tres mil quinientos treinta y cuatro pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y los administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico la estimación y el finiquito, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, así como por no brindar el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento correspondiente al alumbrado público, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$703,534.47 (Setecientos tres mil quinientos treinta y cuatro pesos 47/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-144/2024/012 DAÑ	Obra Número: 2024301440025 Contrato Número: IR/MSV/FAISMUN/2024/144/0025
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en Calle Santa Fe, entre calle Santa María y Jesús Mendoza, Barrio Matamoros. Localidad: Sayula de Alemán	Monto pagado: \$1,637,428.64 Monto contratado: \$1,637,428.64
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/05/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 19/06/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la Construcción de la pavimentación de concreto hidráulico en la Calle Santa Fe, entre la calle Santa María y la de Jesús Mendoza, Barrio Matamoros; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de las cajas de válvulas, las excavaciones, los acarrees, la formación y la compactación de subbase, la base, la rehabilitación de tomas domiciliarias, el pavimento de concreto, el muro, las luminarias led solar y la pintura en guarniciones, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la Autorización por escrito del Presidente Municipal para rebasar el 30% de anticipo ni la Garantía de Anticipo; el proyecto ejecutivo carece del estudio de la mecánica de suelos y de la memoria descriptiva; el plano de proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de obra, las especificaciones generales y las particulares, el presupuesto base y los análisis de precios unitarios del presupuesto base no presentan la firma del Director de Obras Públicas. Del proceso de adjudicación, la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el acta de adjudicación o fallo, el acta de visita de obra y el acta de la junta de aclaraciones no exhiben la firma del Director de Obras Públicas; el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior al inicio de los trabajos, y el contrato en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; aunado a lo anterior, en su cláusula octava de anticipo se menciona que no se otorgará anticipo, sin embargo, sí se otorgó y además carece de la firma del Síndico Municipal. La bitácora no presenta fecha ni firma del Director de Obras Públicas; las estimaciones integradas por la carátula, el resumen de partida, el control acumulativo, el resumen de cantidades, así como los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y los reportes fotográficos carecen de la firma del Director de Obras Públicas; aunado a lo anterior, las pólizas cheque no tienen la firma del Síndico Municipal y del Regidor Cuarto Municipal; el finiquito, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y el plano de obra actualizado de obra terminada no presentan la firma del Director de Obras Públicas y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de Síndico Municipal y del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que las estimaciones no exhiben la firma del Director de Obras Públicas, por lo que el documento se constituye de forma unilateral y no garantiza su

correcta integración, sin justificar el total del gasto aplicado en la obra, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que el finiquito carece de la firma del Director de Obras Públicas, conformándose de forma unilateral sin garantizar su correcta integración, así mismo, no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre los conceptos, las cantidades y los montos ejecutados y los no ejecutados, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.8843357 latitud norte, -94.9655077 longitud oeste, en la localidad y municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otro lado, se encontró evidencia de que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio correspondiente al alumbrado conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68 primer párrafo, 70, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total aplicado en la obra, y por lo tanto no se comprueba el importe total pagado, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$1,637,428.64 (Un millón seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos veintiocho pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, así como por no brindar el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento correspondiente al alumbrado público, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,637,428.64 (Un millón seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos veintiocho pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.



Observación Número: TM-144/2024/013 DAÑ	Obra Número: 2024301440026 Contrato Número: IR/MSV/FAISMUN/2024/144/0026
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Los Mayos, entre calle Las Morenas y calle Uno, colonia Barrio Petróleo en la cabecera municipal. Localidad: Sayula de Alemán	Monto pagado: \$2,106,481.58 Monto contratado: \$2,106,481.58
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/05/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 27/06/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Los Mayos, entre la calle Las Morenas y la calle Uno, colonia Barrio Petróleo en la cabecera municipal de Sayula de Alemán, Veracruz; el desarrollo del proyecto incluye las excavaciones, los acarreos, la formación y la compactación de la subbase, las guarniciones, el pavimento de concreto premezclado y las luminarias led solar, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado; sin embargo, no proporcionaron la bitácora y ni la Garantía de Vicios Ocultos; el proyecto ejecutivo no incluyó el estudio de la mecánica de suelos ni la memoria descriptiva; además los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores base, el presupuesto base y los análisis de precios unitarios del presupuesto base, carecen de la firma del Director de Obras Públicas;

del proceso de licitación, la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de la evaluación, el acta fallo, el acta de visita de obra y el acta de la junta de aclaraciones no presentan la firma del Director de Obras Públicas. El registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior al inicio de los trabajos y el Reglamento del Seguro Social permite que se registre dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio; el contrato no tiene la firma por el Síndico Municipal, además en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales, conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones 1 normal y 2 finiquito integradas por la carátula, el resumen de la partida, el control acumulativo, el resumen de cantidades de obra, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de dichos volúmenes y los reportes fotográficos carecen de la firma del Director de Obras Públicas. La Orden de pago del anticipo y de las estimaciones 1 normal y 2 finiquito no exhiben la firma del Síndico Municipal, y del Regidor Cuarto; la póliza cheque del anticipo no presenta la firma del responsable de su revisión, del Síndico Municipal, ni del Regidor Cuarto; la póliza cheque del pago de la estimación 1 no presenta la firma del Presidente Municipal, del Tesorero Municipal, del Síndico Municipal y del Regidor Cuarto; la póliza cheque de la estimación 2 finiquito carece de la firma por del responsable de su revisión, del Síndico Municipal, del Regidor Cuarto y de la Secretaría del Ayuntamiento; además, el finiquito y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable carecen de la firma del Director de Obras Públicas; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma del Síndico Municipal y los planos actualizados de obra terminada no presentan la firma del Director de Obras Públicas, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que las estimaciones no presentan la firma del Director de Obras Públicas, por lo que el documento se constituye de forma unilateral y no se garantiza su correcta integración, sin justificar el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que el finiquito no exhibe la firma del Director de Obras Públicas, conformándose de forma unilateral y sin garantizar su correcta integración, así mismo, no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre los conceptos, las cantidades y los montos ejecutados y los no ejecutados, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la misma; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.8793336 latitud norte, -94.9523434 longitud oeste, en la localidad y municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, con el presupuesto contratado y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio correspondiente al alumbrado conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68 primer párrafo, 70, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total aplicado en la obra, sin comprobar el importe total pagado, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$2,106,481.58 (Dos millones ciento seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, así como por no brindar el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento correspondiente al alumbrado público, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,106,481.58 (Dos millones ciento seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-144/2024/014 DAÑ	Obra Número: 2024301440028 Contrato Número: IR/MSV/FAISMUN/2024/144/0028
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico y muro de contención en calle Diaz Ordaz entre Guadalupe Victoria y Las Américas. Localidad: Palma Morena	Monto pagado: \$2,500,000.00 Monto contratado: \$2,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/11/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 28/12/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación de concreto hidráulico y el muro de contención en la calle Diaz Ordaz entre Guadalupe Victoria y Las Américas; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de las excavaciones, los acarrees, la formación y compactación de subbase, la base, la rehabilitación de tomas domiciliarias, el pavimento de concreto, el muro, las luminarias led solar y la pintura en guarniciones, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS; el proyecto ejecutivo carece del estudio de la mecánica de suelos y de la memoria descriptiva; el contrato en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales, conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y carece de la firma del

Síndico Municipal; de las estimaciones, las pólizas cheque no exhiben la firma de Síndico Municipal, del Regidor Cuarto Municipal y de la Secretaria del H. Ayuntamiento, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma del Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.5798317 latitud norte, -94.9344983 longitud oeste, en la localidad de Palma Morena, en el municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que no proporcionaron evidencia de la operatividad de las luminarias, además presenta deficiencias técnicas ya que se detecta un desplazamiento de la guarnición respecto del pavimento, formando una junta, la cual permite el paso del agua, pudiendo llegar a provocar socavaciones y posterior daño al pavimento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68 primer párrafo, 70, 72, 73 segundo párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III, IV y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones IV, V y XVII, 115, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 104 segundo párrafo, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otra parte, se encontró evidencia de que la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo

presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio correspondiente al alumbrado público conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, se observa un presunto daño patrimonial de \$186,792.25 (Ciento ochenta y seis mil setecientos noventa y dos pesos 25/100 M.N.), incluyendo el IVA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz; y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, toda vez que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, correspondiente al alumbrado público, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$186,792.25 (Ciento ochenta y seis mil setecientos noventa y dos pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-144/2024/015 DAÑ	Obra Número: 2024301440030 Contrato Número: IR/MSV/FAISMUN/2024/144/0030
Descripción de la Obra: Construcción de parque(s) público(s) y espacio multideportivo, ubicado en calle Reforma, Barrio Canapa. Localidad: Sayula de Alemán	Monto pagado: \$3,770,010.00 Monto contratado: \$3,770,010.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 23/10/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 26/12/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de parque(s) público(s) y el espacio multideportivo, ubicado en calle Reforma, Barrio Canapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el muro de contención, el muro perimetral, la conformación de terraplén, la cancha, el andador, la colocación de juegos y jardineras, la plazoleta y la explanada, los baños, los locales, la instalación eléctrica y los muebles de baño.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentaron el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la Secretaría de Salud (SS), la acreditación de la propiedad del predio, el registro de alta de la obra ante el IMSS, la Garantía de Anticipo ni la bitácora; el proyecto ejecutivo carece de la memoria descriptiva y no considera las adecuaciones de los espacios públicos para las personas con discapacidad; además los planos de proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, el presupuesto base y los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de la firma del Director de Obras Públicas. Del proceso de adjudicación, la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el acta de adjudicación o fallo, el acta de visita de obra y el acta de la junta de aclaraciones, no tienen la firma del Director de Obras Públicas; el contrato en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y carece de la firma del Síndico Municipal; las estimaciones no presentan los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y las pólizas cheque carecen de las firmas de Síndico Municipal, del Regidor Cuarto y de la Secretaría del H. Ayuntamiento. Aunado a lo anterior, la estimación 2 finiquito no presenta el reporte fotográfico y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, carece

de la firma del Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la documentación con la que se acredite la propiedad del predio donde se construyeron el parque y el espacio multideportivo, por lo que no se garantiza que esté registrado a nombre del Ente, en el periodo de solventación aportaron fragmento ilegible del título de propiedad del fundo legal de Sayula con el sello de inscripción de fecha 26 de septiembre de 1968, sin embargo no se considera suficiente dado que no fue posible verificar que el título corresponda con el predio donde se construyó el parque aunado a que fue presentada de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción VII, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Además, no exhibieron la autorización sanitaria del proyecto emitida por la SS para la construcción del núcleo de baños, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; derivado de lo anterior, resulta improcedente un monto de \$428,857.77 (Cuatrocientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos 77/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción II, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento

de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, la SS es la Dependencia encargada de ejercer el control sanitario de establecimientos y servicios de salubridad; por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, sin embargo, esta documentación fue presentada en copia simple; por lo tanto en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, no es susceptible de valoración; resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.8739588 latitud norte, -94.9575337 longitud oeste, en la localidad y municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, con los planos y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presentó el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la SS; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, en el periodo de solventación no proporcionaron documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas

responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Por otra parte, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a: “Suministro y colocación de reja de acero de color verde cal 6...” y “Suministro y colocación de módulo parma mod. eos-pr-19-00 marca jumbo...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial observado en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Muro perimetral						
Suministro y colocación de reja de acero de color verde cal 6, abertura de panel 50x200mm, con una altura de hasta 2.0 m, el precio incluye: suministro y colocación de poste de soporte a cada 2.50 m., elementos de fijación, abrazaderas, mano de obra especializada, recortes, desperdicios, no incluye puerta o acceso. (SIC)	M	93.24	92.76	0.48	\$1,592.48	\$764.39
Juegos y jardineras						
Suministro y colocación de módulo parma mod. eos-pr-19-00 marca jumbo. medidas: largo: 7.50 m	PZA	4.00	1.00	3.00	\$222,150.13	\$666,450.39

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ancho: 6.50 m alto: 4.40 m. incluye: acceso escaleras, techo plástico, bajada de caracol, bajada de olas, esfera, edad: 3 - 12 años. capacidad: 20 niños en juego continuo. postes 3" ced. 30 / barandal 1" cal. 16 / pisos de lámina/ accesorios de plástico / esfera plástica, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.). (SIC)						
SUBTOTAL						\$667,214.78
IVA						\$106,754.36
TOTAL						\$773,969.14

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de la acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,770,010.00 (Tres millones setecientos setenta mil diez pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Ahora bien, por la falta de los permisos y las licencias, en específico el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la SS, se observó un presunto daño patrimonial de \$428,857.77 (Cuatrocientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. y por pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados se observó un presunto daño patrimonial de \$773,969.14 (Setecientos setenta y tres mil novecientos sesenta y nueve pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dichas cantidades no implican una adición al monto observado, si no que comprenden exclusivamente lo señalado por la falta del permiso sanitario y los volúmenes pagados no ejecutados.

Observación Número: TM-144/2024/016 DAÑ	Obra Número: 2024301440031 Contrato Número: IR/MSV/FAISMUN/2024/144/0031
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle Melchor Ocampo entre calles Emiliano Zapata y Francisco I Madero. Localidad: Veintisiete de Septiembre	Monto pagado: \$3,059,511.46 Monto contratado: \$3,059,511.46
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 23/07/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 02/09/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la calle Melchor Ocampo entre las calles Emiliano Zapata y Francisco I Madero, en la localidad del Veintisiete de Septiembre; el desarrollo del proyecto considera las excavaciones, los acarreo, la formación y la compactación de base, la rehabilitación de las tomas domiciliarias, el pavimento de concreto, las luminarias led solar y la pintura en guarniciones, entre otros complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión encargada de cuidar y vigilar los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento para los trabajos de drenaje sanitario, el registro de alta de la obra ante IMSS, la Garantía de Cumplimiento ni la Garantía de Vicios Ocultos; el proyecto ejecutivo carece del estudio de la

mecánica de suelos y de la memoria descriptiva, además los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores base, las especificaciones generales y las particulares, el presupuesto base y los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de la firma del Director de Obras Públicas; del proceso de licitación, la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el acta de fallo, el acta de visita de obra y el acta de la junta de aclaraciones no presentan la firma del Director de Obras Públicas, y el contrato en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63, de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además carece de la firma por el Síndico Municipal. La bitácora no exhibe la firma de la contratista en la nota de cierre de bitácora; las estimaciones integradas por la carátula, el resumen de partida, el control acumulativo, el resumen de cantidades de obra, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de los mismos volúmenes no presentan la firma del Director de Obras Públicas, además de no contar con el reporte fotográfico; las estimaciones 1, 2, 3 y 4 finiquito, y la orden de pago carecen de la firma del Síndico Municipal, del Regidor Cuarto y de la Secretaria del Ayuntamiento y la póliza de cheque no exhibe la firma de los responsable de su elaboración y revisión, del Síndico Municipal, del Tesorero Municipal, del Regidor Cuarto y de la Secretaria del Ayuntamiento; el finiquito de obra y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable no tienen la firma del Director de Obras Públicas; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no presenta la firma del Síndico Municipal, del Director de Obras Públicas y del Vocal de Control de vigilancia y el plano actualizado de obra terminada carece de la firma el Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Comisión encargada de cuidar y vigilar los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento para los trabajos de drenaje sanitario; por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura sanitaria en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción II, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que las estimaciones carecen de la firma del Director de Obras Públicas, por lo que el documento se constituye de forma unilateral y no garantiza su correcta integración, sin justificar el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que el finiquito carece de la firma del Director de Obras Públicas, conformándose de forma unilateral y sin garantizar su correcta integración, así mismo, no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en ella; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio

PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.6663433 latitud norte, -94.816955 longitud oeste, en la localidad de Veintisiete de Septiembre, en el municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, con el presupuesto contratado y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio correspondiente al alumbrado, conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total aplicado en la obra, y por lo tanto no se comprueba el importe total pagado, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte de \$3,059,511.46 (Tres millones cincuenta y nueve mil quinientos once pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y los administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso y si se emitió la Garantía correspondiente.



Al no presentar la evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, así como por no brindar el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento correspondiente al alumbrado público y por la falta de los permisos y las licencias, en particular, la factibilidad técnica del proyecto otorgada por el titular de la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,059,511.46 (Tres millones cincuenta y nueve mil quinientos once pesos 46/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-144/2024/017 DAÑO	Obra Número: 2024301440032 Contrato Número: IR/MSV/FAISMUN/2024/144/0032
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en callejón Ignacio Zaragoza, entre calle Niño Artillero callejón Caoba, colonia Barrio Pobre en la cabecera municipal. Localidad: Sayula de Alemán	Monto pagado: \$900,000.00 Monto contratado: \$900,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/08/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 11/10/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación de concreto hidráulico en el callejón Ignacio Zaragoza, entre la Calle Niño Artillero callejón Caoba, en la cabecera municipal de Sayula de Alemán; el desarrollo del proyecto considera las excavaciones, los acarreos, la formación y la compactación de base; se incluye la rehabilitación de tomas domiciliarias, la construcción de las guarniciones, el pavimento de concreto, las luminarias led solar y la pintura en guarniciones, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión encargada de cuidar y vigilar los servicios de Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento para los trabajos de drenaje sanitario, ni la bitácora; el proyecto ejecutivo carece del estudio de la mecánica de suelos y de la memoria descriptiva; los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores base, las especificaciones generales y las particulares, el presupuesto base y los análisis de precios unitarios del presupuesto base no exhiben la firma del Director de Obras Públicas. Del proceso de licitación, la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el acta de fallo, el acta de visita de obra y el acta de la junta de aclaraciones carecen de la firma del Director de Obras Públicas; el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior al inicio de los trabajos, dado que el Reglamento del Seguro Social permite que se registre dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio; el contrato en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales, conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y además no tiene la firma del Síndico Municipal; las estimaciones integradas por la carátula, el resumen de partida, el control acumulativo, el resumen de las cantidades de obra, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación los mismos volúmenes y los reportes fotográficos no presentan de la firma del Director de Obras Públicas; aunado a lo anterior se identificó que las órdenes de pago no cuentan con la firma del Síndico Municipal, del Regidor Cuarto y de la Secretaria del Ayuntamiento; las pólizas cheque no presentan la firma de los responsable de su elaboración y revisión, del Síndico Municipal, del Tesorero Municipal, del Regidor Cuarto y de la Secretaria del Ayuntamiento, y la solicitud de orden de pago no tiene la firma el Director de Obras Públicas; el finiquito y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable no exhibe la firma del Director de Obras Públicas; el Acta

de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no tiene la firma del Síndico Municipal ni del Director de Obras Públicas y los planos actualizados de obra terminada carecen de la firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Comisión encargada de cuidar y vigilar los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento para los trabajos de drenaje sanitario, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura sanitaria en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción II, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que las estimaciones no cuentan con las firmas del Director de Obras Públicas, por lo que el documento se constituye de forma unilateral y no se garantiza su correcta integración, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la misma; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que el finiquito no presenta la firma del Director de Obras Públicas, conformándose de forma unilateral y sin garantizar su correcta integración, así mismo, no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre los conceptos, las cantidades y los montos ejecutados y los no ejecutados, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra los días 16 de abril de 2025 y 24 de abril de 2025, en conjunto con Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.879195 latitud norte, -94.967025 longitud oeste, en la localidad y municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, con el presupuesto contratado y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio correspondiente al alumbrado conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras

públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y los administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, así como por no brindar el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento correspondiente al alumbrado público y por la falta de los permisos y las licencias, en particular, la factibilidad técnica del proyecto otorgada por el titular de la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.



Observación Número: TM-144/2024/018 DAÑ	Obra Número: 2024301440033 Contrato Número: IR/MSV/FAISMUN/2024/144/0033
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico y muro de contención en calle Insurgentes. Localidad: La Victoria Uno	Monto pagado: \$1,299,998.00 Monto contratado: \$1,299,998.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/06/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 19/08/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación de concreto hidráulico y el muro de contención en la calle Insurgentes; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de las excavaciones, los acarrees, la formación y la compactación de base, el muro, el pavimento de concreto, las luminarias led solar y la pintura en las guarniciones, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión encargada de cuidar y vigilar los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, el presupuesto contratado ni la bitácora; el proyecto ejecutivo carece del estudio de la mecánica de suelos y de la memoria descriptiva, además el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y las particulares, el presupuesto

base y los análisis de precios unitarios del presupuesto base no tienen la firma del Director de Obras Públicas; del proceso de adjudicación, la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el acta de adjudicación o fallo, el acta de visita de obra y el acta de la junta de aclaraciones no exhiben la firma del Director de Obras Públicas; el registro de alta de la obra ante el IMSS, es de fecha posterior al inicio de los trabajos, el contrato en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no cuenta con la firma del Síndico Municipal; las estimaciones integradas por la carátula, el resumen de la partida, el control acumulativo, el resumen de cantidades de obra, así como los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de los mismos volúmenes y los reportes fotográficos no presentan la firma del Director de Obras Públicas; aunado a lo anterior, se identificó que las pólizas cheques carecen de la firma del Síndico Municipal, del Regidor Cuarto Municipal, del Tesorero Municipal, de la Secretaria del H. Ayuntamiento y de la Presidenta Municipal; el finiquito y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable no tienen la firma del Director de Obras Públicas, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no exhibe la firma del Síndico Municipal y del Director de Obras Públicas y los planos actualizados de obra terminada no tienen la firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Comisión encargada de cuidar y vigilar los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de hidráulica y sanitaria en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción II, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II, inciso I) cuarto

párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que las estimaciones no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas, por lo que el documento se constituye de forma unilateral y no se garantiza su correcta integración, sin justificar el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que el finiquito no presenta la firma del Director de Obras Públicas, conformándose de forma unilateral y sin garantizar su correcta integración, así mismo, no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre los conceptos, las cantidades y los montos ejecutados y los no ejecutados, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.6408017 latitud norte, -94.8244083 longitud oeste, en la localidad de La Victoria Uno, en el municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, con el contrato y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar

la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio correspondiente al alumbrado público conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total aplicado en la obra, y por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte de \$1,299,998.00 (Un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y los administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, así como, por no brindar el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento correspondiente al alumbrado público, por la falta de los permisos y las licencias, en particular la factibilidad técnica del proyecto otorgada por el titular de la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,299,998.00 (Un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el IVA.

Observación Número: TM-144/2024/019 DAÑ	Obra Número: 2024301440035 Contrato Número: IR/MSV/FAISMUN/2024/144/0035
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en Calle Sayula, ubicada entre las calles Francisco I. Madero y Hermanos Flores Magón. Localidad: El Oriente	Monto pagado: \$859,795.50 Monto contratado: \$859,795.50
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/08/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 20/11/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación de concreto hidráulico en la Calle Sayula, ubicada entre las calles Francisco I. Madero y la Hermanos Flores Magón; el desarrollo del

proyecto considera los trabajos de base de material de banco, el pavimento de concreto, las guarniciones, las banquetas de concreto, la pintura de las guarniciones y las luminarias solares.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión encargada de cuidar y vigilar los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, ni la bitácora; el proyecto ejecutivo carece del estudio de la mecánica de suelos y de la memoria descriptiva; además, el plano del proyecto, el catálogo de los conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones particulares y las generales, el presupuesto base y los análisis de precios unitarios del presupuesto base no tienen la firma del Director de Obras Públicas; del proceso de adjudicación, la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el acta de adjudicación o fallo, el acta de visita de obra y el acta de la junta de aclaraciones no exhiben la firma del Director de Obras Públicas; el registro de alta de la obra ante el IMSS, es de fecha posterior al inicio de los trabajos; el contrato en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y no cuenta con la firma del Síndico Municipal. La estimación 1 normal integrada por la carátula, el resumen de las partidas, el control acumulativo y el resumen de las cantidades de obra, así como los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, el croquis de ubicación de los mismos volúmenes y el reporte fotográfico no presentan la firma del Director de Obras Públicas; aunado a lo anterior, se identificó que las pólizas cheque no tienen la firma del personal de la Elaboración, de la Revisión, del Síndico Municipal, del Regidor Cuarto Municipal, del Tesorero Municipal, de la Secretaria del H. Ayuntamiento ni de la Presidenta Municipal; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma del Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Comisión encargada de cuidar y vigilar los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada por la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, por lo que no se garantiza la existencia de la infraestructura de agua potable y drenaje en las condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de la pavimentación, por lo que se observa un presunto daño patrimonial de \$736.737.71 (Setecientos treinta y seis mil setecientos treinta y siete pesos 71/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., en el periodo de solventación no presentaron documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción II, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.6216679 latitud norte, -94.9492067 longitud oeste, en la localidad de El Oriente, en el municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista SIN OPERAR, toda vez que no proporcionaron evidencia de la operatividad de las luminarias de foto celda; además no presenta la factibilidad técnica del proyecto emitida por el titular de la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para los servicios y de la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68 primer párrafo, 70, 72, 73 segundo párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III, IV y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones IV, V y XVII, 115, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 104 segundo párrafo, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento

de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otro lado, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Además, se identificó que no está brindando el servicio correspondiente al alumbrado conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, se observa un presunto daño patrimonial de \$113,210.41 (Ciento trece mil doscientos diez pesos 41/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, toda vez que no brinda el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, correspondiente al alumbrado público, se observó un presunto daño patrimonial de \$113,210.41 (Ciento trece mil doscientos diez pesos 41/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como por la falta de los permisos y las licencias, en específico la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Comisión encargada de cuidar y vigilar los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, se observó un presunto daño patrimonial de \$736,737.71 (Setecientos treinta y seis mil setecientos treinta y siete pesos 71/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., haciendo en conjunto un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$849,948.12 (Ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.



Observación Número: TM-144/2024/020 DAÑ	Obra Número: 2024301440036 Contrato Número: IR/MSV/FAISMUN/2024/144/0036
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle Miguel Hidalgo, ubicada entre la calle Miguel Alemán Valdés. Localidad: Paraíso Naranja	Monto pagado: \$1,448,000.00 Monto contratado: \$1,448,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/06/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 20/08/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación de concreto hidráulico en la calle Miguel Hidalgo, ubicada entre la calle Miguel Alemán Valdés; el desarrollo del proyecto considera las excavaciones, los acarreo, la formación y la compactación de base, la rehabilitación de las tomas domiciliarias, el pavimento de concreto, las luminarias led solar y la pintura en las guarniciones, entre otros trabajos complementarios

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión encargada de cuidar y vigilar los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento; del proceso de adjudicación, no presentaron el acta de adjudicación o fallo ni el acta de visita de obra; el proyecto ejecutivo carece del estudio de la mecánica

de suelos y de la memoria descriptiva; además el plano del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y las particulares, el presupuesto base y los análisis de precios unitarios del presupuesto base no tienen la firma del Director de Obras Públicas; la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y el acta de la junta de aclaraciones no exhiben la firma del Director de Obras Públicas; el registro de alta de la obra ante el IMSS, es de fecha posterior al inicio de los trabajos, y el contrato en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no cuentan con la firma del Síndico Municipal; la bitácora no presenta la firma del Director de Obras Públicas; las estimaciones integradas por la carátula, el resumen de partida, el control acumulativo, el resumen de las cantidades de obra, así como los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y los croquis de ubicación de los mismos volúmenes, no tienen la firma del Director de Obras Públicas, además de no contar con los reportes fotográficos. Aunado a lo anterior, se identificó que de las estimaciones 1, 2, y 3 finiquito, las pólizas cheque no tienen la firma del Síndico Municipal, el Regidor Cuarto, la Secretaria del Ayuntamiento y de los responsables de su elaboración y revisión; el finiquito de obra y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable no tienen la firma por el Director de Obras Públicas; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no exhiben la firma del Síndico Municipal y del Director de Obras Públicas y el plano actualizado de obra terminada carece de la firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Comisión encargada de cuidar y vigilar los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, en la que se señale la existencia o no de la infraestructura hidráulica y sanitaria, así como la vida útil, el material y la condición actual de la infraestructura mencionada existente, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de la pavimentación; ncumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los

artículos 12, 15 fracción II, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que las estimaciones no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas, por lo que el documento se constituye de forma unilateral y no garantiza su correcta integración, sin justificar el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que el finiquito no presenta la firma del Director de Obras Públicas, conformándose de forma unilateral y sin garantizar su correcta integración, así mismo, no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre los conceptos, las cantidades y los montos ejecutados y los no ejecutados, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría

RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.6005967 latitud norte, -94.9150967 longitud oeste, en la localidad de Paraíso Naranjo, en el municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, con el presupuesto contratado y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otro lado, se encontró evidencia de que la placa informativa con la que se hace del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio correspondiente al alumbrado conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte de \$1,448,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra; por no brindar el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento correspondiente al alumbrado público, así como por la falta de los permisos y las licencias, en particular la factibilidad técnica del proyecto otorgada por el titular de la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,448,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-144/2024/021 DAÑO	Obra Número: 2024301440039 Contrato Número: IR/MSV/FAISMUN/2024/144/0039
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle 16 de Septiembre, entre calle Ignacio Allende. Localidad: Cruz del Milagro	Monto pagado: \$1,071,491.74 Monto contratado: \$1,071,491.74
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/04/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 12/06/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación de concreto hidráulico en la calle 16 de Septiembre, entre la calle Ignacio Allende; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de las excavaciones, los acarreos, la formación y la compactación de base, la rehabilitación de las tomas domiciliarias, la re nivelación de pozo, el pavimento de concreto, el muro, las luminarias led solar y la pintura en las guarniciones, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión encargada de cuidar y vigilar los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento para los trabajos de agua potable; el proyecto ejecutivo carece de la mecánica de suelos y de la memoria descriptiva; además los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y las particulares, el presupuesto base y los análisis de precios unitarios del presupuesto base no presentan la firma del Director de Obras Públicas; del proceso de adjudicación, la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el acta de adjudicación o fallo, el acta de visita de obra y el acta de la junta de aclaraciones no exhiben la firma del Director de Obras Públicas; el registro de alta de la obra ante el IMSS, es de fecha posterior al inicio de los trabajos; el contrato en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y no cuenta con la firma del Síndico Municipal; la bitácora no presenta la firma del Director de Obras Públicas; las estimaciones integradas por la carátula, el resumen de las partidas, el control acumulativo, el resumen de las cantidades, así como los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de los mismos volúmenes y los reportes fotográficos carecen de la firma del Director de Obras Públicas; aunado a lo anterior se identificó que en las estimaciones 1 normal y 2 finiquito, las pólizas cheque no tienen las firmas del Síndico Municipal, del Regidor Cuarto y de la Secretaria del Ayuntamiento, y las pólizas cheque no exhiben la firma del Tesorero Municipal, del Síndico Municipal, del Regidor Cuarto y de la Secretaria del H. Ayuntamiento; el finiquito y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas, así como el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no presenta las firmas del Síndico Municipal y del Director de Obras Públicas y los planos actualizados de obra terminada no tienen la firma del Director de Obras Públicas;

incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Comisión encargada de cuidar y vigilar los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, en la que se señale la existencia o no de la infraestructura hidráulica y la sanitaria, así como la vida útil, el material y la condición actual de la infraestructura mencionada existente, por lo que no se garantiza la existencia de la infraestructura de agua potable en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de la pavimentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción II, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que las estimaciones carecen de la firma del Director de Obras Públicas, por lo que el documento se constituye de forma unilateral y no se garantiza su correcta integración, sin justificar el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que el finiquito carece de la firma del Director de Obras Públicas, integrándose de forma unilateral y sin garantizar su correcta integración, así mismo, no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre los conceptos, las cantidades y los montos ejecutados y los no ejecutados, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.91005 latitud norte, -95.008775 longitud oeste, en la localidad de Cruz del Milagro, en el municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, con el presupuesto contratado y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otra parte, se encontró evidencia de que la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio correspondiente al alumbrado público conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras

y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68 primer párrafo, 70, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$1,071,491.74 (Un millón setenta y un mil cuatrocientos noventa y un pesos 74/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de la obra; por no brindar el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento correspondiente al alumbrado público, así como por la falta de los permisos y las licencias, en específico la factibilidad técnica del proyecto otorgada por el titular de la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,071,491.74 (Un millón setenta y un mil cuatrocientos noventa y un pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.



Observación Número: TM-144/2024/022 DAÑ	Obra Número: 2024301440042 Contrato Número: IR/MSV/FAISMUN/2024/144/0042
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle Jesús Mendoza, entre calle Benito Juárez y calle Garden Grove, colonia San Gerónimo. Localidad: Sayula de Alemán	Monto pagado: \$1,147,881.12 Monto contratado: \$1,147,881.12
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/06/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 29/07/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación de concreto hidráulico en la calle Jesús Mendoza, entre la calle Benito Juárez y la calle Garden Grove, colonia San Gerónimo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de base de material de banco, el pavimento de concreto premezclado, las guarniciones, las banquetas de concreto, la pintura en las guarniciones y la colocación de las luminarias.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la oficina operadora de la CAEV, en Sayula de Alemán, Veracruz, y por la Comisión de Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, la bitácora; el proyecto ejecutivo no exhibe el estudio de la mecánica de suelos ni la memoria descriptiva; además el plano del proyecto, el

catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y las particulares, el presupuesto base y los análisis de precios unitarios del presupuesto base no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas; del proceso de adjudicación la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el acta de adjudicación o fallo, el acta de visita de obra y el acta de la junta de aclaraciones no presentan la firma del Director de Obras Públicas; el registro de alta de la obra ante el IMSS, es de fecha posterior al inicio de los trabajos. El contrato en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales, conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no tiene la firma por el Síndico Municipal; las estimaciones de obra integradas por la carátula, el resumen de la partida, el control acumulativo, el resumen de las cantidades de obra, así como los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de los mismos volúmenes y el reporte fotográfico no exhiben la firma del Director de Obras; aunado a lo anterior se identificó que las pólizas cheque no cuentan con la firma Tesorero Municipal, del Síndico Municipal, del Regidor Cuarto, de la Presidenta Municipal, de la Secretaría del H. Ayuntamiento y del personal de Elaboración, Revisión y Autorización; el finiquito de obra y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable no presentan la firma del Director de Obras Públicas; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma del Síndico Municipal, del Director de Obras Públicas y del Vocal de Control y Vigilancia y el plano actualizado de obra terminada no tiene la firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la oficina operadora de la CAEV, en Sayula de Alemán, Veracruz y por la Comisión de Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, por lo que no se garantiza la existencia de la infraestructura de agua potable y drenaje en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción II, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73

Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que las estimaciones carecen de la firma por parte Director de Obras Públicas, por lo que el documento se constituye de forma unilateral y no garantiza su correcta integración, sin justificar el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que el finiquito carece de la firma del Director de Obras Públicas, conformándose de forma unilateral y sin garantizar su correcta integración, así mismo, no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre los conceptos, las cantidades y los montos ejecutados y los no ejecutados, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESI/SAY/0037/2025, en

las coordenadas de localización 17.8830764 latitud norte, -94.9685802 longitud oeste, en la localidad y municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, con el presupuesto contratado y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Así mismo, se encontró evidencia de que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio correspondiente al alumbrado público conforme a los objetivos del programa; por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte de \$1,147,881.12 (Un millón ciento cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y un pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra; por no brindar el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento correspondiente al alumbrado público, así como por la falta de los permisos y las licencias, en particular, la factibilidad técnica del proyecto otorgada por la oficina operadora de la CAEV, en Sayula de Alemán, Veracruz y por la Comisión de Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,147,881.12 (Un millón ciento cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y un pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-144/2024/023 DAÑO	Obra Número: 2024301440045 Contrato Número: IR/MSV/FAISMUN/2024/144/0045
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la calle Julio Marcial Hernández, entre las calles Marcelino Pascual y Bibiano de Jesús. Localidad: Emiliano Zapata (Sayulita)	Monto pagado: \$2,758,204.75 Monto contratado: \$2,758,204.75
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/11/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 28/12/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación de concreto hidráulico en la calle Julio Marcial Hernández, entre las calles Marcelino Pascual y Bibiano de Jesús; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de base de material de banco, el pavimento de concreto premezclado, las guarniciones, las banquetas de concreto, la pintura en las guarniciones y la colocación de las luminarias.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión encargada de cuidar y vigilar los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, la Garantía de Cumplimiento, la bitácora ni la Garantía de Vicios Ocultos; el proyecto ejecutivo carece del estudio de la mecánica de suelos y de la memoria descriptiva; además los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones particulares y las generales, el presupuesto base y los análisis de precios unitarios del presupuesto base no exhiben la firma del Director de Obras Públicas. Del proceso de adjudicación la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el acta de adjudicación o fallo, el acta de visita de obra y el acta de la junta de aclaraciones no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas; el registro de alta de la obra ante el IMSS, es de fecha posterior al inicio de los trabajos, el contrato en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no presentan la firma del Síndico Municipal; aunado a lo anterior se identificó que las pólizas de cheques no exhiben la firma del personal de la Elaboración, la Revisión, del Síndico Municipal, del Regidor Cuarto, del Tesorero Municipal, de la Secretaria del H. Ayuntamiento ni de la Presidenta Municipal; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no tiene la firma del Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Comisión encargada de cuidar y vigilar los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, por lo que no se garantiza la existencia de la infraestructura de agua potable y drenaje en las condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación, por lo que se observa un presunto daño patrimonial de \$2,453,036.92 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil treinta y seis pesos 92/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción II, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.6217117 latitud norte, -94.936765 longitud oeste, en la localidad de Emiliano Zapata (Sayulita), en el municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando a la vista SIN OPERAR, toda vez que no proporcionaron evidencia de la operatividad de las luminarias de foto celda, además, carece de la factibilidad técnica del proyecto emitida por el titular de la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para los servicios y de la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68 primer párrafo, 70, 72, 73 segundo párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III, IV y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones IV, V y XVII, 115, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 104 segundo párrafo, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento

de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otro lado, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio correspondiente al alumbrado público conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, se observa un presunto daño patrimonial de \$283,809.79 (Doscientos ochenta y tres mil ochocientos nueve pesos 79/100 M.N.), incluido el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, toda vez que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento correspondiente al alumbrado público, así como por la falta de los permisos y las licencias, en específico la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Comisión encargada de cuidar y vigilar los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales y soportada la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,736,846.71 (Dos millones setecientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.



Observación Número: TM-144/2024/024 DAÑ	Obra Número: 2024301440050 Contrato Número: IR/MSV/FAISMUN/2024/144/0050
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico, andador y muro de contención en callejón Miguel de la Madrid, entre calle Primero de Abril y Carretera Transísmica, colonia Barrio Matamoros. Localidad: Sayula de Alemán	Monto pagado: \$730,000.00 Monto contratado: \$730,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/11/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 26/12/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación de concreto hidráulico, el andador y el muro de contención en el callejón Miguel de la Madrid, entre la calle Primero de Abril y la Carretera Transísmica, colonia Barrio Matamoros; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de las excavaciones, la compactación, los acarrees, las guarniciones, el muro de block, el pavimento de concreto y las luminarias solar led, entre otros complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el finiquito de obra; el proyecto ejecutivo carece del estudio de la mecánica de suelos y de la memoria descriptiva; del proceso de adjudicación, la invitación por escrito, las bases de concurso y el acta de visita de obra no exhiben la firma del Director de Obras Públicas; el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha

posterior al inicio de los trabajos; además el contrato en su cláusula vigésima primera, contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y no cuenta con firma del Síndico Municipal. De las estimaciones, la orden de pago no presenta las firmas del Síndico Municipal, del Regidor Cuarto y de la Secretaria del Ayuntamiento, y la póliza de cheque no tiene las firmas del Tesorero Municipal, del Síndico Municipal, del Regidor Cuarto y de la Secretaria del H. Ayuntamiento; el reporte fotográfico no presenta la evidencia de los trabajos de pavimentación; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma del Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.8847429 latitud norte, -94.9601371 longitud oeste, en la localidad y municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista SIN OPERAR, toda vez que no se presenta evidencia de la operatividad de los trabajos de luminarias; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68 primer párrafo, 70, 72, 73 segundo párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III, IV y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones IV, V y XVII, 115, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 104 segundo párrafo, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.



Por otra parte, no se encontró la evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio correspondiente al alumbrado público conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, derivado de lo anterior se observó un monto de \$87,574.96 (Ochenta y siete mil quinientos setenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, toda vez que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento correspondiente al alumbrado público, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$87,574.96 (Ochenta y siete mil quinientos setenta y cuatro pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-144/2024/025 DAÑ	Obra Número: 2024301440051 Contrato Número: IR/MSV/FAISMUN/2024/144/0051
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua entubada en la calle Miguel de la Madrid, entre la calle Primero de Abril y Carretera Transistmica, colonia Barrio Matamoros. Localidad: Sayula de Alemán	Monto pagado: \$260,279.48 Monto contratado: \$260,279.48
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/11/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 26/12/2024

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de drenaje sanitario y de la red de agua entubada en la calle Miguel de la Madrid, entre la calle Primero de Abril y Carretera Transistmica, colonia Barrio Matamoros; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de la atarjea, los pozos de visita, los brocales, las tapas de polietileno, los registros sanitarios, el tubo de alcantarillado y el tubo hidráulico de pvc.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación”, lo cual debe corresponder a la intervención dirigida a recuperar y/o mejorar la capacidad de la infraestructura a través de diversas acciones constructivas y ajustes en el régimen de uso; sin embargo, de acuerdo los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con los trabajos ejecutados, son trabajos correspondientes a la “Construcción” de drenaje y línea de agua.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el dictamen técnico operativo emitido por la CAEV, para los servicios de agua potable y drenaje sanitario; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la CAEV, ni el programa de ejecución de obra contratado; el proyecto ejecutivo no exhibe la memoria descriptiva; el plano de proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones particulares y las generales, el presupuesto base y los análisis de precios unitarios del presupuesto base no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas. Del proceso de adjudicación, la invitación por escrito, las bases de concurso, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y el acta de visita de obra, no presentan la firma del Director de Obras Públicas; el registro de alta de la obra ante el IMSS, es de fecha posterior al inicio de los trabajos; el contrato, en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no presenta la firma del Síndico Municipal; las estimaciones carecen del reporte fotográfico y de las pruebas de laboratorio de la hermeticidad y la estanqueidad y la presión hidrostática; aunado a lo anterior, las pólizas cheque del anticipo y de la estimación 1 finiquito no tienen la firma del Síndico Municipal y del Regidor Cuarto y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma del Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica

del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, sin embargo, esta documentación fue presentada en forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador; por lo tanto en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, no es susceptible de valoración; resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.8846883 latitud norte, -94.9600867 longitud oeste, en la localidad y municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, con el finiquito y los planos con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, se encontró evidencia de que la placa informativa con la que hacen del conocimiento a la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron los trabajos no ejecutados referentes a: *“Pozo de visita de 1.26 hasta 1.50 m. de profundidad...”*, *“Pozo de visita de 2.51 hasta 3.00 m...”*, *“Suministro y colocación de brocal y tapa de polietileno...”*, *“Suministro y colocación de tubo para alcantarillado...”*, *“Relleno final compactado con equipo mecánico...”*, *“Excavación por medios mecánicos en material tipo II...”*, *“Pozo de visita de 1.01 hasta 1.25 m. de profundidad...”* y *“Tendido de cama de arena para tuberías...”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número

825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial observado por la diferencia de los volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Red de atarjea						
Pozo de visita de 1.26 hasta 1.50 m. de profundidad con medidas en la parte inferior de 1.20 m. de diametro y en la parte superior de 0.60 m. de diametro, muros de tabique de 23 cm. a tizon, sentado con mortero cemento arena 1:4, aplanado fino interior con mortero cemento arena 1:4 de 2 cm. de espesor, (no incluye brocal y tapa) incluye: plantilla de 1.80 m. de diametro x 10 cm. de espesor de concreto simple f'c=200 kg/cm ² , media caña elaborado con concreto simple f'c=200 kg/cm ² , escalera de peldaño tipo "c" de 30 cm. de ancho @ 40 cm. de separacion elaborado de varilla lisa de 5/8" de diametro. (SIC)	PZA	3.00	1.00	2.00	\$8,949.53	\$17,899.06
Pozo de visita de 2.51 hasta 3.00 m. de pza profundidad con medidas en la parte inferior de 1.20 m. de diametro y en la parte superior de 0.60 m. de diametro, muros de tabique de 23 cm. a tizon, sentado con mortero cemento arena 1:4, aplanado fino interior con mortero cemento arena 1:4 de 2 cm. de espesor,	PZA	1.00	0.00	1.00	\$13,739.42	\$13,739.42

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
(no incluye brocal y tapa) incluye: plantilla de 1.80 m. de diametro x 10 cm. de espesor de concreto simple f'c= 200 kg/cm2, media caña elaborado con concreto simple f'c=200 kg/cm2, escalera de peldaño tipo "c" de 30 cm. de ancho @ 40 cm. de separacion elaborado de varilla lisa de 5/8" de diametro. (SIC)						
Suministro y colocacion de brocal y tapa de polietileno (pesado).para pozo de visita, incluye: concreto r.n. f'c=200 kg/cm2 para ahogar brocal en concreto y todo lo necesario para su correcta fijacion. (SIC)	PZA	6.00	3.00	3.00	\$2,214.20	\$6,642.60
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de pvc s-25 sanitario de 12" (30 cm.) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M	90.37	82.50	7.87	\$416.98	\$3,281.63
Relleno final compactado con equipo mecanico tipo (bailarina) en capas de 15 cm. utilizando material producto de la excavacion, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecucion. (SIC)	M3	126.31	99.64	26.67	\$187.15	\$4,991.29
Excavacion por medios mecanicos en material tipo ii de 0.00 m a 2.00 m, incluye: mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecucion (p.u.o.t.) (SIC).	M3	172.07	122.83	49.24	\$38.16	\$1,879.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pozo de visita de 1.01 hasta 1.25 m. de profundidad con medidas en la parte inferior de 1.20 m. de diametro y en la parte superior de 0.60 m. de diametro, muros de tabique de 23 cm. a tizon, sentado con mortero cemento arena 1:4, aplanado fino interior con mortero cemento arena 1:4 de 2 cm. de espesor, (no incluye brocal y tapa) incluye: plantilla de 1.80 m. de diametro x 10 cm. de espesor de concreto simple f'c= 200 kg/cm ² , media caña elaborado con concreto simple f'c=200 kg/cm ² , escalera de peldaño tipo "c" de 30 cm. de ancho @ 40 cm. de separacion elaborado de varilla lisa de 5/8" de diametro. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$7,486.73	\$7,486.73
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M3	14.59	13.32	1.27	\$606.46	\$770.20
SUBTOTAL						\$56,689.93
IVA						\$9,070.39
TOTAL						\$65,760.32

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por los volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$65,760.32 (Sesenta y cinco mil setecientos sesenta pesos 32/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA



Observación Número: TM-144/2024/027 DAÑ	Obra Número: 2024301440053 Contrato Número: IR/MSV/FAISMUN/2024/144/0053
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimentación de concreto hidráulico en diferentes calles de la cabecera municipal. Localidad: Sayula de Alemán	Monto pagado: \$1,284,642.09 Monto contratado: \$1,284,642.09
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/12/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/12/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la pavimentación de concreto hidráulico en diferentes calles; el desarrollo del proyecto hace referencia a un bacheo, el cual considera los trabajos de la demolición del pavimento, los acarreo, la base y la reposición de las losas de concreto.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS, la bitácora, ni el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; el proyecto ejecutivo carece de la memoria descriptiva y los planos del proyecto carecen de la firma del Director de Obras Públicas; el contrato, en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales, conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no exhibe la firma del Síndico Municipal. Las estimaciones carecen del reporte

fotográfico, además las pólizas cheque carecen de la firma de Síndico Municipal y del Regidor Cuarto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

El rubro de los trabajos de rehabilitación de pavimento no se encuentra incluido en el Catálogo 2024, regulado para la aplicación de este recurso, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de noviembre de 2023; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.8827911 latitud norte, -94.9558917 longitud oeste, en la localidad y municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro, odómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Por otro lado, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Por otra parte, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a: “Reposición de losas de concreto hecho en obra, resistencia normal de 20 cms...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Lose de concreto						
Reposición de losas de concreto hecho en obra, resistencia normal de 20 cms de espesor, vaciado con carretillas y botes. Resistencia Fc=250 Kg/cm2, agregado máximo ¾”; incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipos (SIC)	M2	905.07	653.13	251.94	\$851.59	\$214,549.58
SUBTOTAL						\$214,549.58
IVA						\$34,327.93
TOTAL						\$248,877.51

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,284,642.09 (Un millón doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Ahora bien, por pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un presunto daño patrimonial de \$248,877.51 (Doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y siete pesos 51/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-144/2024/028 DAÑ	Obra Número: 2024301440054 Contrato Número: IR/MSV/FAISMUN/2024/144/0054
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico y muro de contención en callejón Ignacio Zaragoza y Presidentes, entre calle Niño Artillero, colonia Barrio Pobre en la cabecera municipal. Localidad: Sayula de Alemán	Monto pagado: \$700,000.00 Monto contratado: \$700,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/01/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 14/03/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación de concreto hidráulico y el muro de contención en el callejón Ignacio Zaragoza y Presidentes, en la cabecera municipal de Sayula de Alemán, Veracruz; el desarrollo del proyecto incluye las excavaciones, la compactación, los acarreos, las

guarniciones, el muro de block, el pavimento de concreto y las luminarias solar led, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS, la Garantía de Anticipo, la Garantía de Cumplimiento, la bitácora ni la Garantía de Vicios Ocultos; el proyecto ejecutivo carece del estudio de la mecánica de suelos y de la memoria descriptiva; del proceso de licitación, en el dictamen técnico de evaluación, en el acta de visita de obra y en el acta de la junta de aclaraciones el nombre de la obra no corresponde; el contrato en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, además no cuenta con la firma del Síndico Municipal; y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, no presenta la firma del Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-034, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESI/SAY/0037/2025, en las coordenadas de localización 17.8799467 latitud norte, -94.9661533 longitud oeste, en la localidad y municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro, odómetro, encontrándola a la vista SIN OPERAR, toda vez que no se cuenta con evidencia de la operatividad de los trabajos de las luminarias; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68 primer

párrafo, 70, 72, 73 segundo párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III, IV y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones IV, V y XVII, 115, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 104 segundo párrafo, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otro lado, no se encontró la evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Se identificó que la obra no está brindando el servicio correspondiente al alumbrado conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, se observa un presunto daño patrimonial de \$134,383.77 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, toda vez que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento correspondiente al alumbrado público, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$134,383.77 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**Observación Número: TM-144/2024/029 ADM****Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de forma extemporánea vía tradicional y en copia simple vía el buzón fiscalizador, careciendo de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 2 de los 35 registros revisados, en los números 2024301440029 y 2024301440121, no se presentaron las Garantías de Cumplimiento.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 57, 68, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 75, 76, 77, 79, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por lo que se genera una observación administrativa por la falta de Garantías de Cumplimiento por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-144/2024/030 ADM**Descripción: Falta de colocación de placa informativa**

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

En 3 de las 29 obras de la muestra revisadas de la fuente de financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2024301440011, 2024301440029 y 2024301440052 por haber observado que las placas informativas se encontraron irregulares, toda vez que no cumplen con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 29

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-144/2024/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-144/2024/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-144/2024/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-144/2024/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.



Recomendación Número: RT-144/2024/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-144/2024/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-144/2024/007

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-144/2024/008

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-144/2024/009

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

OBSERVACIONES DE DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-144/2024/001 ADM

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario Total por un monto de \$1,190,477.94 y en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de \$1,292,356.62 para el ejercicio fiscal 2024, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

No.	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos Totales más Financiamiento Neto (A)	Devengado de los Gastos Totales <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (B)	Remanentes Totales del Ejercicio Anterior (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A - B + C)
1	Balance Presupuestario Total	\$168,262,297.71	\$169,922,676.70	\$469,901.05	-\$1,190,477.94

No.	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos de Libre Disposición (incluyendo Remanentes de Ejercicios anteriores) (A)	Financiamiento Neto ¹ (B)	Devengado de los Gastos No Etiquetados <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A + B - C)
2	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$69,448,409.94	-\$322,851.83	\$70,417,914.73	-\$1,292,356.62

¹El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas.

Asimismo, no presentó evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes, es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

Observación Número: DE-144/2024/002 ADM

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2024, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado de forma trimestral y en la Cuenta Pública a la Legislatura Local, los aspectos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, párrafos tercero al quinto y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo;
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, y
- IV. El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto de recursos disponibles sostenible.

Observación Número: DE-144/2024/003 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$32,095,342.64, aprobada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$10,170,900.49; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2023 (Servicios Personales) A		\$20,471,001.07
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real	3.0%	
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 B	2.6%	532,246.03
Inflación diciembre 2022 a diciembre 2023 (estimada) señalada en los "Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2024" C	4.5%	921,195.05
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2024 D=A+B+C	7.1%	21,924,442.15
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		32,095,342.64
(-) Excepciones (sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente) para el ejercicio fiscal 2024		0.00
(-) Excepciones (gastos estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas) para el ejercicio fiscal 2024		0.00
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 (considerando las excepciones indicadas por la normativa) E		32,095,342.64
Incremento F=E-D		10,170,900.49

Asimismo, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 por \$32,095,342.64, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$40,721,227.45 y registró bajo el momento contable del pagado, sin incluir sentencias laborales, un monto de \$38,684,137.75, los cuales rebasaron el monto aprobado, lo que generó un incremento de \$6,588,795.11, como abajo se muestra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por el artículo 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Capítulo	Ejercicio 2024				Monto erogado por Sentencias laborales -C-	Pagado al 31 de diciembre de 2024 sin incluir Sentencias laborales D = B - C	Diferencia D - A
	Aprobado -A-	Ampliación	Modificado	Pagado -B-			
Servicios Personales	\$32,095,342.64	\$8,625,884.81	\$40,721,227.45	\$38,684,137.75	\$0.00	\$38,684,137.75	\$6,588,795.11

Observación Número: DE-144/2024/004 ADM

El Ente Fiscalizable realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$1,000,000.00; sin embargo, realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos aprobado, mediante ampliaciones por \$5,365,090.39, quedando un importe modificado por \$6,365,090.39 que representa el 4.03% de los Ingresos Totales, porcentaje que excede el límite del 2.5% por \$2,414,566.37; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

INGRESOS TOTALES 2024	PORCENTAJE PERMITIDO DEL 2.5% PARA ADEFAS, RESPECTO DE LOS INGRESOS TOTALES 2024 (A)	ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (ADEFAS) CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 MODIFICADO (B)	DIFERENCIA B - A
\$158,020,960.84	\$3,950,524.02	\$6,365,090.39	\$2,414,566.37

Observación Número: DE-144/2024/005 ADM

El Proyecto del Presupuesto de Egresos presentado por el Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2024 no contiene los elementos requeridos para el rubro del gasto en servicios personales que se indican; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción II, incisos a y b, y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- a. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Observación Número: DE-144/2024/006 ADM

Derivado del análisis del Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF, se determinó que el Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$61,548,263.84, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$69,448,409.94, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$7,900,146.10, mismo que no coincide con el importe de \$170,245,528.53, reportado por el Ente Fiscalizable en el Anexo A requerido en la Orden de Auditoría, lo que no permitió verificar que dichos recursos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2023: Sostenible.

El Ente debió destinar sin limitación alguna los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición en lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-144/2024/007 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2024 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2024, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2024; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS– LDF
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$5,252,130.50	\$5,497,495.01	\$5,497,495.01

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-144/2024/008 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2024 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus Estados Financieros de la Cuenta Pública 2024; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 43 último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4, fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2024
Emisiones Bursátiles	\$5,252,130.51	\$5,497,495.01

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2024
Comisiones y Otros Gastos de la Deuda	\$0.00	\$21,818.79

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-144/2024/009 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los

artículos 50, 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4 fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

No.	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito Simple	15/09/2011	01/11/2013	\$10,780,999.46
2	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito Simple	12/11/2009	01/11/2010	4,561,000,.00

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-144/2024/010 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2024; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- b. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF;
- c. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF;
- d. Balance Presupuestario - LDF;
- e. Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF;
- f. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación Administrativa;

- h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación Funcional;
- i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación de Servicios Personales por Categoría, y
- j. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, respecto de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF, y
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DISCIPLINA FINANCIERA: 10

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-144/2024/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-144/2024/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y

- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-144/2024/003

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-144/2024/002 DAÑ	\$1,061,600.50
2	FM-144/2024/004 DAÑ	\$2,841,200.00
3	FM-144/2024/008 DAÑ	\$324,424.00
4	FM-144/2024/012 DAÑ	\$242.89
5	FM-144/2024/013 DAÑ	\$56,550.08
6	FM-144/2024/020 DAÑ	\$93,360.00
7	FM-144/2024/021 DAÑ	\$111,824.00
8	FM-144/2024/022 DAÑ	\$1,847,520.00
9	FM-144/2024/023 DAÑ	\$6,787,000.00
10	FM-144/2024/024 DAÑ	\$12,851,029.37
11	FM-144/2024/025 DAÑ	\$7,025,600.48
12	FM-144/2024/026 DAÑ	\$779,402.00
13	FM-144/2024/027 DAÑ	\$5,020,585.13
14	FM-144/2024/028 DAÑ	\$1,252,241.38
Subtotal Financiero Presupuestal		\$40,052,579.83

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
15	TM-144/2024/001 DAÑ	\$1,799,999.00
16	TM-144/2024/002 DAÑ	\$1,199,995.76
17	TM-144/2024/003 DAÑ	\$2,508,826.57
18	TM-144/2024/004 DAÑ	\$1,475,279.79
19	TM-144/2024/005 DAÑ	\$570,000.00
20	TM-144/2024/006 DAÑ	\$540,000.00
21	TM-144/2024/007 DAÑ	\$540,000.00
22	TM-144/2024/008 DAÑ	\$300,000.00
23	TM-144/2024/009 DAÑ	\$654,808.87
24	TM-144/2024/010 DAÑ	\$1,999,334.61
25	TM-144/2024/011 DAÑ	\$703,534.47
26	TM-144/2024/012 DAÑ	\$1,637,428.64
27	TM-144/2024/013 DAÑ	\$2,106,481.58
28	TM-144/2024/014 DAÑ	\$186,792.25
29	TM-144/2024/015 DAÑ	\$3,770,010.00
30	TM-144/2024/016 DAÑ	\$3,059,511.46
31	TM-144/2024/017 DAÑ	\$900,000.00
32	TM-144/2024/018 DAÑ	\$1,299,998.00
33	TM-144/2024/019 DAÑ	\$849,948.12
34	TM-144/2024/020 DAÑ	\$1,448,000.00
35	TM-144/2024/021 DAÑ	\$1,071,491.74
36	TM-144/2024/022 DAÑ	\$1,147,881.12
37	TM-144/2024/023 DAÑ	\$2,736,846.71
38	TM-144/2024/024 DAÑ	\$87,574.96
39	TM-144/2024/025 DAÑ	\$65,760.32
40	TM-144/2024/027 DAÑ	\$1,284,642.09
41	TM-144/2024/028 DAÑ	\$134,383.77
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$34,078,529.83
TOTAL		\$74,131,109.66

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2024 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS